

APPENDIX VI – 28

TUCSON UNIFIED

SCHOOL DISTRICT

PAUTAS PARA LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES (GSSR) 2017-18

Juntos, los estudiantes, padres¹, maestros, personal, y directores comparten la responsabilidad de crear y sostener un entorno que mejore el logro de los estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Tucson. Pedimos el apoyo de los estudiantes y los padres para alcanzar esta meta. Las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes (GSRR) tratan:

- Los derechos y responsabilidades de los estudiantes y padres;
- La conducta que puede requerir disciplina;
- Las responsabilidades de los administradores y maestros para implementar la disciplina, lo cual incluye apoyos e intervenciones que tratan los problemas y apoyan el éxito de los estudiantes.
- Las responsabilidades administrativas para el debido proceso.

Les sugerimos que lean y desarrollen una comprensión exhaustiva de los detalles de estas pautas. Al seguir las Pautas, usted puede ayudar a nuestro distrito escolar a volverse un entorno más seguro y de mayor apoyo para los estudiantes y el personal.

La disciplina estudiantil está sujeta a las medidas de las políticas de la Mesa Directiva y las leyes estatales y federales. Los estudiantes serán disciplinados de conformidad con la Política JK de la Mesa Directiva y los reglamentos que la acompañan. Los estudiantes con discapacidades serán disciplinados de conformidad con la Ley de la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA), Sección 504, y las políticas aplicables de la Mesa Directiva y Reglamentos-JK, Disciplina Estudiantil; JK-R5, Disciplina, Suspensión, Expulsión para Estudiantes Discapacitados de la Sección 504; JK-R6– Disciplina de, y Colocación Educativa Alternativa Interina para, estudiantes de educación especial- como se aplica en estas Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes. Los estudiantes podrían estar también sujetos a las penas civiles y/o delictivas aplicables si violan la ley.

Estas Políticas de la Mesa Directiva y los Reglamentos Administrativos están disponibles para su evaluación en la oficina del director escolar y en línea en www.tusd1.org. (siga el enlace a “Student Rights”. Copias de este folleto están también disponibles en español al reverso de este folleto y se pueden obtener en línea en www.tusd1.org. (Siga el enlace a “Student Rights”)

Estos Planes de Acción del Consejo Gobernante, y los Reglamentos Administrativos están disponibles para revisión en la oficina del director escolar y en www.tusd1.org. Las copias en español de este folleto están disponibles al dorso de este folleto y se pueden obtener en línea en www.tusd1.org.

Mesa Directiva de TUSD:

Michael Hicks, Presidente; Dr. Mark Stegeman, Secretario; Adelita Grijalva; Kristel Anne Foster. Rachel Sedgewick

Superintendente:

Dr. Gabriel Trujillo (Interim)

¹ “Padres” como es utilizado a través de este documento se refiere a los padres y/o tutores legales

Índice:**PAUTAS PARA LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES (GSRR)**

FORMA DE RECONOCIMIENTO.....	3
GUÍA RÁPIDA DE LAS INFRACCIONES.....	4
SECCIÓN A: PROPÓSITO.....	5
1. ¿Qué son las "Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes" y por qué se requieren?.....	5
2. ¿Cuándo están en vigor estas Pautas?.....	6
SECCIÓN B: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES.....	7
1. Los estudiantes tienen derecho a.....	7-8
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de.....	8-9
3. Los padres y tutores tienen derecho a	9
4. Los padres y tutores tienen la responsabilidad de.....	9-10
SECCIÓN C: INFORMACIÓN GENERAL.....	10
1. Oportunidades educativas equitativas y política en contra del acoso (Política JB).....	10
2. Posición de la Mesa Directiva con respecto al comportamiento y las actividades de las pandillas	10
3. Asistencia de los Estudiantes (Política JE).....	11
4. Abuso en las citas de las parejas (Política JICL).....	11
5. Intimidación y acoso (Política JICK).....	11
6. Código de Vestimenta Escolar (requerido en cada escuela) (Política JICA).....	11-12
7. Reglas para el autobús	12-13
8. Uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos por el estudiante (Política JICJ).....	13
9. Hostigamiento (Política JICFA).....	13-14
SECCIÓN D: CONOZCA LAS ACCIONES.....	15
1. Conducta que debe ser reportada a los agentes del orden público.....	15
2. Conducta que puede ser reportada a los agentes del orden público.....	15
3. Debido proceso.....	16
4. Debido proceso para los estudiantes con Planes 504 o IEP	16-17
5. Suspensiones fuera de la escuela.....	17
6. Contratos de aplazamiento.....	18
7. Apelaciones.....	18
8. Expulsión.....	18
9. Solicitud de un director para el desistimiento de las acciones disciplinarias obligatorias.....	19
SECCIÓN E: PRÁCTICAS RESTAURATIVAS:	
INTERVENCIONES Y APOYO PARA EL COMPORTAMIENTO POSITIVO (PBIS)	19-20
SECCIÓN F: DEFINICIONES.....	20
SECCIÓN G: NIVELES DE ACCIÓN (Niveles 1 -5).....	21-22
SECCIÓN H: INFRACCIONES.....	23
• Información importante.....	22
• Agresión.....	23
• Otras infracciones a las Políticas Escolares.....	23-24
• Infracciones del alcohol, tabaco y otras drogas.....	24-25
• Incendio premeditado.....	25-26
• Infracciones de la política de asistencia (suspensión fuera de la escuela no permitida).....	26
• Deshonestidad.....	26
• Acoso y amenaza, intimidación.....	26-27
• Amenaza a la escuela o interferencia.....	27
• Ofensas sexuales.....	28
• Tecnología, uso impropio de.....	28
• Hurto.....	28-29
• Entrar sin autorización; vandalismo o daños y perjuicios.....	29-30
• Armas y artículos peligrosos (Posesión de).....	30

PAUTAS PARA LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES (GSRR)

FORMA DE RECONOCIMIENTO DEL CICLO ESCOLAR 2017-18

El Distrito Escolar Unificado de Tucson se esfuerza por ser uno de los mejores del país. Podemos lograr esta misión al trabajar como un equipo con ustedes, el cuerpo docente, el personal, los padres y la comunidad. Ustedes, los estudiantes, son los miembros más críticos de este equipo. Su éxito como un estimado y crítico miembro del equipo puede ser medido cuando:

- **Asuma responsabilidad por sus acciones**
- **Ayude a crear una cultura y entorno positivo**
- **Se sienta orgulloso de su escuela**
- **Haga siempre su mejor esfuerzo**

¡Con su compromiso para los resultados positivos, continuaremos creciendo y sobresaliendo!

Esta forma deberá ser firmada y fechada por ustedes y sus padres/tutores después de repasar el documento GSRR de 2017-18. **Esta forma deberá ser regresada a la escuela dentro de 5 días después de haberla recibido.**

Certifico haber leído y repasado la información incluida en el documento GSRR con mi hijo(a).

FIRMA DEL PADRE Y FECHA

FIRMA DEL ESTUDIANTE Y FECHA

ESCUELA, GRADO Y MAESTRO(A) (DEL SALÓN DONDE SE REÚNEN LOS ALUMNOS)

GUÍA RÁPIDA DE LAS INFRACCIONES

CATEGORÍA	INFRACCIÓN
AGRESIÓN (Página 23)	Provocación verbal, Imprudencia, Acto de Agresión Menor, Otra Agresión, Conducta Desordenada, Imprudencia Temeraria, Pleitos, Agresión, Agresión con Agravante
ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (Páginas 24-25)	Uso Inapropiado de Drogas sin Receta, Inhalantes, Droga Desconocida, Sustancia representado como Droga Ilícita, Uso Inapropiado de Drogas por Receta, Droga Ilícita, Violación del Alcohol, Violación del Tabaco, Posesión de Parafernalia de las drogas
INCENDIO PREMEDITADO (Página 25-26)	Incendio Premeditado de una Estructura o Propiedad, Incendio Premeditado de una Estructura Ocupada
POLÍTICA DE ASISTENCIA (Página 26)	Otras Infracciones de la Asistencia, Tardanza, Ausencia no Justificada, Salir del Terreno Escolar sin Permiso, Deserción
DESHONESTIDAD (Página 26)	Hacer Trampas, Falsificación, Mentir, Plagio
ACOSOS Y AMENAZAS, INTIMIDACIÓN (Página 26-27)	Amenazas o Intimidación, Acoso (no sexual), Novatadas
OTRAS IFRACCIONES DE LAS POLÍTICAS ESCOLARES (Página 23-24)	Infracción del Código de Vestimenta, Infraccion en el Lote de Estacionamiento, Demostración Pública de Cariño, Otra Infracción de las políticas Escolares y Reglamentos, Contrabando, Interrupción, Juegos por Dinero, Lenguaje Inapropiado, Desafío o Falta de Respeto hacia la Autoridad y Falta de Acatamiento, Afiliación a un Grupo Negativo/una Organización Ilegal
AMENAZA A LA ESCUELA O INTERFERENCIA (Página 27)	Mal Uso de la Alarma de Incendio, Otra Amenaza a la Escuela, Amenaza de Bomba, Amenaza Química o Biológica
OFENSA SEXUAL (Página 28)	Acoso Sexual, Pornografía, Acoso Sexual Incluyendo Contacto, Exhibición Impúdica o Indecencia Sexual Pública
USO IMPROPIO DE LA TECNOLOGÍA (Página 28)	Dispositivos de Telecomunicación, Otra Tecnología, Computadora, Infracción en la Red
HURTO (Páginas 28-29)	Hurto Menor, Robo – Propiedad Escolar o No Escolar, Robo o Allanamiento de Morada, Extorción, Robo, Robo a Mano Armada, Robo (Primer Grado)
ENTRAR SIN AUTORIZACIÓN, VANDALISMO O DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA (Página 29-30)	Entrar sin Autorización, Grafiti o Marcas de Pandillas, Vandalismo de la Propiedad Personal, Vandalismo de la Propiedad Escolar
POSESIÓN DE ARMAS Y ARTÍCULOS PELIGROSOS (Página 30)	Artículos Peligrosos, Otras Armas, Armas de Fuego Simuladas, Armas

1. ¿QUÉ SON LAS “PAUTAS PARA LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES” Y POR QUÉ SE REQUIEREN?

TUSD está comprometido a asociarse con los estudiantes y padres para proporcionar un entorno que sea seguro, sustentador, y propicio para el aprendizaje, y se esfuerza por reducir las disparidades raciales y étnicas en la administración de la disciplina escolar. Para ayudar a fomentar y mantener ese entorno, las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes:

- Especifican los derechos y responsabilidades de los estudiantes;
- Describen la conducta que viola esos derechos y responsabilidades;
- Proporcionan guía e instrucción para ayudar a los estudiantes a resolver los problemas de disciplina de manera que apoye su desarrollo
- Se esfuerzan por estandarizar esos procedimientos de apelación de acciones disciplinarias de escuela a escuela para que los estudiantes reciban acciones similares por violaciones similares;
- Aseguran los derechos de los estudiantes cuando se toma acción disciplinaria.

Las consecuencias disciplinarias no deberán ser discriminatorias, deberán ser justas, apropiadas para la edad, y corresponder a la severidad del mal comportamiento del estudiante. Cuando se consideran respuestas a las infracciones, el Distrito se esfuerza por mantener a los estudiantes en el salón de clases cuando sea factible. Para todas, menos las infracciones más severas (Niveles 4 y 5 en la sección de "Niveles de Acción" de este documento), las consecuencias disciplinarias tales como ("cualquier consecuencia disciplinaria que destituya a un estudiante de la instrucción del salón de clases, incluyendo, pero no limitada a, la suspensión en la escuela y fuera de la escuela, colocación en un ambiente o programa alternativo, y expulsión.") deberán ser limitadas a instancias en las que (a) la infracción es de nivel 3, (b) el comportamiento del estudiante es continuo y se intensifica, y (c) solamente después que el Distrito haya primero implementado y documentado los tipos de intervenciones utilizadas en PBIS y/o Practicas Restaurativas. Si son impuestas disciplinas de exclusión, los estudiantes recibirán un proceso debido que incluye la oportunidad de apelar. (Vea la política JK y reglamentos que le acompañan) Para todas las infracciones, las consecuencias disciplinarias deberán emparejarse con la instrucción significativa y guía de apoyo (ej., retroalimentación constructiva y enseñanza de nuevo) para ofrecer a los estudiantes una oportunidad de aprender de su comportamiento y, donde sea aplicable, ofrecer una oportunidad de continuar participando en la comunidad escolar.

Mientras se asegura de dar prioridad a la seguridad del estudiante, el personal y el público, el Distrito desalentará el uso de sanciones serias para las ofensas de bajo-nivel (Niveles de Acción 1-3), y solamente involucrará al Departamento de Seguridad Escolar y/o los Agentes del Orden Público en la disciplina de alto-nivel del estudiante (Niveles de Acción 4-5), tales como cuando un estudiante es un peligro para sí mismo o para otros (hasta donde lo permite la ley), y se esforzará por mantener a los estudiantes en el ambiente de salón de clases, donde sea práctico, como miembro de la comunidad escolar. El personal de Seguridad Escolar no participará en la decisión (es) disciplinaria que ocurra después de un incidente. Esto de ninguna manera prohíbe a la Seguridad Escolar la participación durante o inmediatamente después de un incidente para proteger la seguridad de los estudiantes, el personal, o los visitantes.

Todo el personal del distrito que administra disciplina a estudiantes debe ser informado si el estudiante tiene una discapacidad bajo ya sea la Sección 504 o IDEA o si se sospecha que el

Case 4:74-cv-00090-DCB Document 2133-4 Filed 10/01/18 Page 163 of 349
estudiante tiene una discapacidad o está siendo considerado para una evaluación de discapacidad. Hay procedimientos específicos que deben seguirse para los estudiantes que son considerados discapacitados bajo las leyes federales, incluyendo la determinación si el comportamiento es o no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

2. ¿CUÁNDO ESTÁN EN VIGOR ESTAS PAUTAS?

Las pautas están en vigor:

- Durante las horas escolares regulares;
- Mientras se les transporta en el autobús escolar u otro medio de transporte autorizado por el distrito escolar;
- En horas y lugares donde el director/a u otro funcionario o empleado escolar tiene jurisdicción sobre los estudiantes;
- Durante eventos auspiciados por la escuela;
- Durante excursiones;
- Durante eventos atléticos;
- Cuando los estudiantes van y regresan de la escuela (puerta a puerta);
- Durante otras actividades asociadas en cualquier forma con la escuela.

Además, el director está autorizado a iniciar una acción disciplinaria cuando la mala conducta de un estudiante fuera de la escuela tiene un efecto perjudicial sobre los otros estudiantes o sobre el proceso educativo ordenado, porque la infracción está directamente relacionada con otras infracciones previas en la escuela, o amenaza con causar infracciones adicionales en la escuela.

Los estudiantes que creen que han experimentado discriminación, acoso, novatadas, abuso en las citas de las parejas, intimidación, o acciones disciplinarias injustas, pueden presentar una queja con el Director de la escuela, Director Asistente, Equidad Estudiantil al 225-4316, o en línea en www.tusd1.org/deseg.

Los padres que creen que su estudiante ha experimentado discriminación, acoso, novatadas, abuso en las citas de las parejas, intimidación, o acciones disciplinarias injustas, pueden presentar una queja con el Director de la escuela, Director Asistente, Equidad Estudiantil al 225-4316, o en línea en www.tusd1.org/deseg.

SECCIÓN B: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES

El Distrito Escolar Unificado de Tucson cree que la educación de un estudiante es un esfuerzo de colaboración con el estudiante y el padre. Para apoyar esta colaboración reconocemos que cada persona tiene derechos y responsabilidades. **La siguiente identificación de estos derechos y responsabilidades es una lista general para proveer las pautas, con la intención de no ser exhaustiva o completa.** (Vea la Política JI – "Derechos y Responsabilidades").

1. LOS ESTUDIANTES TIENEN DERECHO A:

- a. Aprender en un ambiente limpio, seguro, ordenado y positivo – un ambiente que sea imparcial, no crítico, y libre de prejuicios, discriminación, amenazas verbales o físicas, y abuso.
- b. Recibir instrucción de alta calidad que sea comprensible y apropiada para su nivel de desarrollo académico y lingüístico
- c. Esperar que logre altos niveles de desempeño.
- d. Recibir enseñanza de manera que responda a las necesidades individuales y responda a las necesidades raciales, étnicas, lingüísticas y antecedentes culturales del estudiante.
- e. Recibir adaptaciones apropiadas para satisfacer las necesidades individuales (como lo respalde la documentación)
- f. Expresar sus ideas y perspectivas con respecto a los problemas y temas relevantes a su educación, incluyendo las políticas y procedimientos de la escuela.
- g. Participar en las actividades estudiantiles, incluyendo actividades extracurriculares.
- h. Ser tratados con respeto y como una persona individual única con necesidades, estilos de aprendizaje y habilidades diferentes en una manera que apoya y aumenta la autoestima individual.
- i. Ser tratado en una forma justa y equitativa por los maestros y administradores.
- j. Privacidad. (Vea la “Notificación Anual de los Derechos de Privacidad de los Padres y Estudiantes” en la página 31).
- k. Debido proceso legal.
- l. Tener reglas escolares que sean impuestas de manera consistente, justa y razonable.
- m. Sentir la libertad de solicitar un intérprete o un traductor a cualquier paso del proceso.
- n. Estar libre de las represalias o del temor de las represalias, y de la discriminación sexual y el acoso sexual en la escuela incluyendo el abuso en las citas de parejas. Una víctima del abuso durante una cita tiene el derecho de transferir a otra escuela (Vea la Política JICL “Abuso en las citas de parejas”).
- o. Recibir acciones disciplinarias que sean justas, equitativas, no discriminatorias, y de acuerdo a las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes (GSRR).
- p. Tener maestros y administradores que se apeguen a todas las políticas del Distrito relacionadas a las acusaciones conocidas de discriminación, acosos, novatadas, intimidación, e incidentes que requieren reportes obligatorios. Tales acusaciones conocidas o incidentes deben ser reportados por los maestros a la administración del sitio inmediatamente.
- q. Ser tratado de manera respetuosa y sensible a sus tradiciones culturales.
- r. Administradores quienes:
 - muestren comportamiento apropiado y esperen comportamiento apropiado de los estudiantes y maestros.
 - hagan responsables a los estudiantes y maestros del aprendizaje del estudiante.
 - esperen que los padres sean socios que colaboren para el logro de los estudiantes.
 - trabajen en colaboración con el Departamento de Equidad Estudiantil e Intervención.
 - lleven a cabo asambleas (u otras reuniones apropiadas) con los estudiantes para comunicar los valores centrales positivos y las expectativas de comportamiento, y para

explicar las pautas GSRR, Intervenciones y Apoyos de Comportamiento Positivo (PBIS), y las Prácticas Restaurativas (RP) de manera apropiada para la edad.

- lleven a cabo sesiones informativas para los padres cuando menos dos veces por ciclo escolar en cada escuela, las que incluirán información sobre GSRR, PBIS, RP, debido proceso y procedimientos de apelación, y orientación para que los padres puedan presentar quejas sobre la disciplina del estudiante.
- hagan decisiones respecto al retiro de los estudiantes y/o personal por razones de seguridad.
- discipline a los estudiantes de acuerdo a las pautas GSRR.
- Reportar las consecuencias disciplinarias de los estudiantes a una base de datos con exactitud y constancia.

s. Acceso completo a las oportunidades del ambiente educativo sin sufrir la discriminación a base de raza, color, religión/creencias religiosas, sexo, identidad sexual, edad, origen nacional, orientación sexual, credo, estatus de ciudadanía, estado marital, creencias políticas/afiliaciones, discapacidad, el idioma del hogar, o antecedentes de familia, sociales o culturales. Esto incluye la disponibilidad de todos los servicios de apoyo que promueven el desarrollo del potencial del estudiante. (Vea la política AC “No Discriminación”, ACA “Acoso Sexual”, y JB “Oportunidades Equitativas y Contra-Acoso”).

t. Adquirir el inglés y cualesquiera otros idiomas que puedan estar disponibles para el estudio de los estudiantes en la escuela.

u. Tener acceso a un ambiente de salón de clase que fomente el uso del inglés, promueva la apreciación de otros idiomas, y respete los derechos de los estudiantes de usar su idioma nativo para facilitar la comunicación y realzar los logros académicos.

v. Tener acceso a libros y otros materiales de lectura para uso suplementario y recreativo, incluyendo materiales que puedan estar disponibles en otros idiomas.

w. Tener acceso a los servicios de interpretación no educativos cuando se comuniquen con la escuela, y en algunos casos, a copias traducidas de ciertas formas y documentos de la escuela.

x. Recibir una copia de este manual (GSRR).

y. Tener acceso a recursos de aprendizaje de calidad, incluyendo tecnología de aprendizaje.

z. Tener acceso a sus registros estudiantiles formales.

aa. Tener acceso a las asignaciones/tarea de la escuela mientras que cumplen con una suspensión disciplinaria por la duración de la suspensión y tener opciones para oportunidades de instrucción alternativas para cualquier suspensión restante.

2. LOS ESTUDIANTES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

a. Asistir a la escuela a diario de acuerdo con el calendario asumido por el distrito escolar, llegar a tiempo, traer materiales apropiados y estar preparados para participar en clase y completar las tareas.

b. Luchar por conseguir el crecimiento académico y luchar por conseguir lo mejor de sí.

c. Participar completamente en el aula, el plan de estudios y el proceso de aprendizaje, durante todo el período de la clase.

d. Hacer contribuciones positivas a un ambiente que permita que los compañeros tengan una oportunidad educativa igual.

e. Hacer contribuciones positivas a un ambiente que permita que los compañeros estén libres de discriminación, acoso, novatadas e intimidación.

f. Reponer el trabajo que resulta de una ausencia.

g. Respetar los derechos, sentimientos, y propiedad de compañeros, padres, personal escolar, visitantes, invitados, y vecinos de la escuela.

- h. Conducirse apropiadamente en terrenos escolares, autobuses escolares, en paradas del autobús, en cualquier actividad relacionada con la escuela, y en el aula, para no entrometerse en los derechos de aprendizaje de otro estudiante, aprender y contribuir a un entorno seguro y ordenado que sea propicio para el aprendizaje.
- i. Mostrar un comportamiento que no comprometa la seguridad de otros estudiantes y/o personal.
- j. Seguir las pautas de la disciplina adoptadas por la escuela y el distrito.
- k. Proteger y cuidar la propiedad escolar.
- l. Cumplir con las políticas y reglas de la Mesa Directiva.
- m. Ayudar al personal escolar a dirigir una escuela segura, y ayudar a mantener la seguridad y la limpieza del ambiente escolar.
- n. Leer y hacer preguntas para comprender la información en el manual de las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes.

3. LOS PADRES Y TUTORES TIENEN DERECHO A:

- a. Recibir informes oficiales, (trimestralmente o más frecuente) del progreso académico del estudiante, la asistencia y el comportamiento.
- b. Pedir y que se les concedan conferencias con profesores, asesores y/o el director.
- c. Recibir explicaciones de profesores sobre las calificaciones del estudiante y los procedimientos disciplinarios.
- d. Tener acceso y repasar los registros escolares en relación con su estudiante.(vea el Aviso Anual de Privacidad, página 33)
- e. Recibir una copia de esta manual (GSRR).
- f. Inmediatamente recibir una notificación oral y escrita a cualquier hora que un estudiante reciba una suspensión dentro de la escuela o sea enviado a casa por cualquier razón de seguridad y/o disciplina. Esto incluye las suspensiones de corto y largo plazo.
- g. Solicitar un intérprete o traductor en cualquier paso del proceso disciplinario.
- h. Solicitar una revisión de todas las acciones disciplinarias relacionadas a su estudiante.
- i. Los servicios de interpretación no educativos (no relacionados a la educación) cuando se comuniquen con la escuela, y en algunos casos, a copias traducidas de ciertas formas y documentos de la escuela.
- j. Dirigir la educación, crianza y entrenamiento moral o religioso de su estudiante.
- k. Hacer decisiones con respecto al cuidado médico para el hijo menor de edad.
- l. Ser notificado de manera oportuna si un empleado de este estado, cualesquier subdivisión política de este estado, cualquier otra entidad gubernamental o cualquier otra institución sospeche que se ha cometido una ofensa criminal en contra del menor por alguien que no sea el padre/la madre, a menos que el incidente primero haya sido reportado a los agentes del orden público y la notificación a los padres impediría una investigación de los agentes del orden público o del Departamento de Servicios de Protección al Menor. Este párrafo no crea ninguna obligación nueva para que TUSD reporte la mala conducta entre los estudiantes en la escuela tal como los pleitos o los juegos agresivos, los cuales la escuela trata rutinariamente como asuntos de la disciplina estudiantil.
- m. Expresar apropiadamente sus ideas y perspectivas en asuntos y temas relevantes a la educación de su niño(a), incluyendo las políticas y procedimientos de la escuela.
- n. Ser tratado de una manera respetuosa y sensible a sus tradiciones culturales.

4. LOS PADRES Y TUTORES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

- a. Comunicarse y colaborar con los maestros para apoyar el logro de los estudiantes.
- b. Intentar participar y estar activo en la escuela de su estudiante.
- c. Ser socios con el personal escolar al compartir ideas apropiadas para mejorar el aprendizaje del estudiante y ayudar a evitar y/o resolver problemas de disciplina del estudiante.

d. Proporcionar la supervisión de la salud y el bienestar físico y emocional del estudiante, y tomar

responsabilidad de la asistencia regular y oportuna del estudiante.

e. Proporcionarle explicaciones de manera oportuna a la escuela sobre las ausencias o tardanzas del estudiante.

f. Asegurar el acatamiento del estudiante con las políticas y reglamentos de la escuela y del distrito.

g. Leer y hacer preguntas para entender la información en el manual de Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes.

h. Reforzar la importancia de que los estudiantes se adhieran a los valores y comportamientos descritos en las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes (GSRR).

SECCIÓN C: INFORMACIÓN GENERAL

1. OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EQUITATIVAS Y POLÍTICA EN CONTRA DEL ACOSO (POLÍTICA JB)

Es la política del Distrito Escolar Unificado de Tucson de prohibir el acoso discriminatorio basado en la raza verdadera o percibida, color, religión/creencias religiosas, sexo, identidad sexual, edad, origen nacional, orientación sexual, credo, estatus de ciudadanía, estado civil, creencias políticas/afiliación, discapacidad, el idioma del hogar, estado parental, estado en cuanto a la asistencia pública, competencia limitada en inglés, o antecedentes de familia, sociales o culturales, o cualquier otra razón no relacionada a las capacidades individuales del estudiante, o a base de ser asociado con otras personas identificadas por estas categorías. TUSD deberá investigar todas las quejas de discriminación u otro acoso, formal o informal, verbal o escritas, y tomará la acción apropiada en contra de cualquier persona que se determine que haya violado esta política.

2. POSICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA EN CUANTO AL COMPORTAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LAS PANDILLAS

Los comportamientos que han sido asociados con la actividad o afiliación a las pandillas, especialmente la violencia e intimidación, no se tolerarán cerca de o en propiedad escolar, o en actividades asociadas con la escuela. De acuerdo con esta posición, cualquier estudiante que participe en actividades de pandillas será disciplinado hasta las últimas instancias previstas por las políticas de TUSD, y enjuiciado, si aplica, según las ordenanzas locales y las leyes estatales y federales.

Pandilla: Una organización o grupo de personas formal o informal en curso, cuyos miembros o asociados individualmente o colectivamente actúan en cometer, atentar cometer, facilitar o solicitar cualquier acto de delito grave y que tiene cuando menos un individuo quien es un miembro de una pandilla criminal.

Incidente relacionado con una pandilla: Un incidente es considerado relacionado con pandilla cuando envuelve el reclutamiento de pandilla, la iniciación de pandilla, pleitos entre pandillas rivales, u otros comportamientos similares, pero que no incluye comportamientos no amenazantes tales como saludos de mano, señales, o el uso de colores particulares.

Incidentes Relacionados al Prejuicio y Relacionados al Odio: Un incidente es considerado relacionado al prejuicio o relacionado al odio cuando una persona razonable concluyera que este fue motivado, en su totalidad o en parte, por el prejuicio o actitud del autor contra una víctima individual o grupo basado en características percibidas o reales. Tales características incluyen: ascendencia o etnicidad, discapacidad, sexo, género, inmigración o estado de ciudadanía, raza, religión o prácticas religiosas, u orientación sexual.

3. ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES (POLÍTICA JE)

La asistencia regular es esencial para el éxito en la escuela; por lo consiguiente, las ausencias serán justificadas solo por razones necesarias e importantes. Tales razones incluyen enfermedad, pérdida de un ser querido, otras emergencias de la familia, y observación de los días religiosos principales de la fe de la familia. El padre o tutor debe notificar a la escuela antes de la ausencia/tardanza por medio de una llamada, nota o mensaje electrónico que su hijo no podrá asistir o llegará tarde a la escuela. La llamada, nota o mensaje electrónico debe incluir la fecha/hora y razón de la ausencia.

4. ABUSO EN LAS CITAS DE LAS PAREJAS (POLÍTICA JICL)

El abuso en las citas es un patrón del comportamiento en el cual una persona usa o amenaza el uso del abuso físico, sexual, verbal o emocional para controlar a la pareja anterior o actual. Los comportamientos usados pueden incluir, pero no se limitan a, el abuso físico, el abuso emocional, abuso sexual y/o las amenazas. TUSD se compromete a mantener un ambiente escolar de seguridad en el campus para todos los estudiantes, y el abuso en las citas no se tolerará. Los empleados de TUSD que estén conscientes del abuso en las citas deberán responder en una manera que es consistente con el entrenamiento del Distrito. Se anima a los estudiantes a que reporten todos los casos verdaderos o sospechados del abuso en las citas que afecten a ellos mismos o a otros estudiantes, ya sea verbal o por escrito a un maestro, administrador de escuela, o a la Oficina de Equidad Estudiantil (225-4316). El Distrito investigará todas las quejas.

5. INTIMIDACIÓN Y ACOSO (POLÍTICA JICK)

La intimidación es una forma de acoso. Es la intimidación repetida de los estudiantes por medio de la imposición del abuso físico, verbal, escrito, transmitido electrónicamente (incluyendo intimidación cibernética) o el abuso emocional, o por medio de ataques a la propiedad de otros (incluyendo pullas verbales, insultos y desprecios y la extorsión de dinero o pertenencias o pintar términos despectivos en el ropero o vehículo del estudiante). Los estudiantes que participen en cualquier acto de intimidación en la escuela, en cualquier función escolar, en conexión a o con cualquier actividad o evento patrocinado por el Distrito, o mientras que vayan o regresen de la escuela, están sujetos a la acción disciplinaria.

6. CÓDIGO DE VESTIMENTA (SE REQUIERE EN TODAS LAS ESCUELAS) (POLÍTICA JICA)

El vestir aceptable para la escuela es la pulcritud, la limpieza y la propiedad. Mientras que la escuela no puede determinar los estilos, se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes reglas demostrando lo apropiado al vestir como si este fuera su puesto diario de trabajo.

- Deberán usar zapatos en la escuela.
- Los sombreros y los lentes de sol se pueden usar afuera en el sol por un período ampliado de tiempo para la protección solar. Un director en colaboración con el Departamento de Seguridad Escolar puede establecer requisitos más estrictos en una escuela secundaria que tenga problemas relacionados a la seguridad.
- No se pueden usar los lentes oscuros dentro de los edificios a menos que exista un problema de salud documentado.
- No se admite ninguna indumentaria o artículo relacionado con pandillas.
- Los estudiantes no pueden usar ropa y/o accesorios en edificios o terrenos escolares que sean:
 - o Peligrosos, perjudiciales, o presenten peligro a la propiedad escolar o a personas incluyendo pero no limitados a: cinturones prolongados (los cinturones deben ser del largo apropiado), cadenas del cuello, collares de perro, cadenas de billetera o cualquier tipo de indumentaria o joyas con púas;

- o Mostrando y/o promoviendo y/o aprobando actividades ilegales o violentas, drogas ilegales, tabaco o alcohol;
- o Vulgares, obscenos, indecentes, difamatorios o degradantes de los demás en base a raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, orientación sexual, o discapacidad y/o
- o Distraen e interfieren con el proceso de la enseñanza como prendas de vestir muy reveladoras incluyendo pero no limitadas a pantalones sumamente pequeños, faldas pequeñas, vestidos cortos (deben cubrir el trasero mientras estén paradas y sentadas), blusas de tubo, blusas de red, trajes de baño, blusas sin tirantes, blusas de tirantes tipo espagueti, blusas con la espalda descubierta, camisetas desmangadas, camisas de básquetbol sin una camiseta que las acompañe, ni mallas usadas como pantalones, prendas de vestir con escotes exagerados, transparentes y que se vea a través de las prendas, (las partes centrales del cuerpo deben estar cubiertas y las prendas interiores deben estar completamente cubiertas por la ropa exterior).

A los estudiantes que infrinjan los estándares de vestir de TUSD se les puede pedir que hagan cualquiera de lo siguiente dependiendo de las circunstancias específicas:

- Voltear al revés la ropa inapropiada.
- Cambiarse a ropa que pueda proporcionar la escuela.
- Cambiarse a otra ropa que ha sido traída a la escuela.
- Quitarse las joyas u otros accesorios.

****NOTA SOBRE EL CÓDIGO DE VESTIMENTA: Las pautas de vestimenta arriba anotadas representan los estándares mínimos. Los sitios escolares individuales pueden asumir pautas adicionales, pero no podrán aplicar la disciplina de exclusión sin antes dar al estudiante una oportunidad de dirigirse a las infracciones alegadas. A los estudiantes que lleven ropa impropia a la escuela se les da una oportunidad de cambiarse de ropa o serán relevados de la escuela en compañía del padre/tutor. Los estudiantes que no puedan cumplir con el código de vestimenta pueden dirigirse al banco de ropa de TUSD al (520) 232-7058.***

7. REGLAS DEL AUTOBÚS

Política de Comportamiento del Estudiante:

La disciplina propia del estudiante contribuye a la seguridad y comodidad total del viaje de su estudiante hacia y de la escuela. Acatar con las instrucciones del chofer del autobús y todas las reglas de viaje es de suma importancia para realizar un viaje seguro y placentero para todos. Las infracciones se tratarán a través de las políticas de la Conducta del Estudiante aprobadas del Distrito, las cuales incluyen las intervenciones del chofer, el director del estudiante, y otros administradores como se considere apropiado.

Viajar por autobús es un privilegio, así que los padres y estudiantes deben hablar de, y asegurar que saben, lo siguiente:

- Siempre acatar con las instrucciones del chofer del autobús/del monitor;
- Usar solamente la voz del aula (ninguna obscenidad/ruidos fuertes/amenazas/intimidación);
- Permanecer sentados; mantener las manos, pies, y cabeza dentro del autobús en todo momento.
- Todas las pertenencias personales deben estar bajo control a toda hora;
- Mantener materiales y sustancias no autorizados fuera del autobús (animales, objetos de vidrio, armas, sustancias ilícitas, u objetos grandes que ocupan el espacio de un asiento).
- No se permite comer o beber en el autobús.

Como último recurso, las violaciones de estas reglas del autobús pueden resultar en la pérdida de los privilegios del autobús por un tiempo limitado que no exceda 30 días.

Precauciones de Seguridad para los Estudiantes

- Sepa la ruta que tomará yendo y viniendo de a parada del autobús, las precauciones de seguridad y las cortesías comunes que se deben mantener en camino y en la parada del autobús.
- Sepa el número correcto de la ruta del autobús.
- Platique que hacer si el autobús llega tarde por la mañana o no hay nadie en casa por la tarde.
- SIEMPRE subir y bajar del autobús en la parada correcta conocida y aprobada por el padre.

8. USO DE TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS POR LOS ESTUDIANTES (POLÍTICA JICJ)

Para los propósitos de esta política, "dispositivos electrónicos" incluye, pero no está limitado a, teléfonos celulares, aparatos Mp3, iPods, asistentes personales digitales (PDA's), lectores e-book, discos compactos, consolas de juegos portátiles, cámaras, scanner digitales, computadoras portátiles, tabletas computadoras y otros instrumentos electrónicos o de baterías que transmitan voces, texto, o datos de una persona a otra.

Los estudiantes pueden poseer y usar teléfonos celulares y/u otros dispositivos electrónicos de señales sujetos a las limitaciones de esta y otras políticas del Distrito bajo las condiciones y pautas siguientes:

- Teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos deberán mantenerse fuera de la vista en el ropero del estudiante, la bolsa, o mochila.
- Tales dispositivos no deberán estar prendidos o usados durante el tiempo de instrucción, excepto cuando lo autorice un maestro.
- El director establecerá pautas adicionales apropiadas para las necesidades del campus.
- A los estudiantes que infrinjan la política se les confiscará el dispositivo electrónico y serán sujetos a una acción disciplinaria. La búsqueda de lo que contienen los dispositivos electrónicos deberá ser hecha por un administrador de acuerdo a las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes.

Se realizarán esfuerzos razonables para asegurar la propiedad que ha sido confiscada (ej. colocar el artículo bajo llave, llevar el artículo a la oficina para colocarlo en un lugar seguro, etc.); sin embargo, ni el Distrito Escolar ni el personal será responsable de la pérdida, daño, o robo de cualquier dispositivo electrónico, aún si la pérdida, daño o robo son el resultado de la confiscación del dispositivo.

9. HOSTIGAMIENTO (POLÍTICA JICFA)

No habrá hostigamiento, solicitud de participar en el hostigamiento, o ayuda o ser cómplice de otro que este involucrado en el hostigamiento de una persona inscrita, aceptada para o promovida para la inscripción, o con intención de inscribirse o ser promovida a las escuelas del Distrito dentro de doce (12) meses del calendario. Para los propósitos de esta política, un persona como se especifica arriba deberá ser considerada un "estudiante" hasta su graduación, transferencia, promoción o retiro de las escuelas del Distrito.

"Hostigamiento" significa cualquier acto intencional, conocido o imprudente cometido por un estudiante, ya sea individualmente o de acuerdo con otras personas, contra otro estudiante, y en el cual ambas de las siguientes cosas se aplican:

- El acto fue cometido en conexión con un rito de admisión a, una afiliación con, o el sostenimiento de membrecía en cualquier organización que este afiliada con una institución educativa.
- El acto contribuye a un riesgo considerable de herida física, daño mental o degradación o causa de herida física, daño mental o degradación personal.

"Organización" significa un equipo atlético, asociación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club, o grupo similar que está afiliado con una institución educativa y cuya membrecía consiste primordialmente de estudiantes inscritos en esa institución educativa.

No es defensa a la infracción de esta política si la víctima accedió o consintió al hostigamiento. De acuerdo con el estatuto, la infracción de esta política no incluye ninguno de lo siguiente:

- Eventos atléticos de costumbre, concursos o competencias que son auspiciadas por una institución educativa.
- Cualquier actividad o conducta que fomente las metas de un currículo educativo legítimo, un programa extracurricular legítimo, o un programa de entrenamiento militar legítimo.

Todos los estudiantes, maestros, y personal deberán tomar medidas razonables dentro del alcance de su autoridad para prevenir las infracciones de esta política. Los estudiantes y otros pueden reportar las novatadas a cualquier miembro del personal. Los miembros del personal deberán reportar el incidente al administrador de la escuela o al siguiente supervisor administrativo de rango, por escrito, con los detalles que se le hayan proporcionado. La falla del miembro del personal de informar oportunamente al administrador de la escuela o al siguiente supervisor administrativo de rango de una acusación de hostigamiento o su observación de un incidente de hostigamiento puede someter al miembro del personal a una acción disciplinaria de acuerdo a las políticas del Distrito. El miembro del personal deberá proteger la confidencialidad de aquellos involucrados, dando a conocer el incidente solamente al administrador escolar apropiado o al siguiente supervisor administrativo de rango o como de otra manera lo requiera la ley. Cualquier instancia reportada u hostigamiento observado que incluya al abuso posible de un niño(a) o la violación de estatutos conocidos por el miembro del personal deberán ser tratados de acuerdo a los requisitos establecidos por la ley y ser reportados a una agencia del orden público.

Para asegurar que los estudiantes y el personal estén informados de su significado e intención, un aviso de esta política y procedimiento será colocado en un lugar visible en cada edificio escolar y será parte de la sección de Derechos y Responsabilidades del manual de estudiantes. Habrá formas para someter quejas disponibles para los estudiantes y el personal en las oficinas de las escuelas. La disposición de todos los reportes/quejas deberá ser reportada al Superintendente. El Superintendente determinará si las políticas del Distrito han sido implementadas apropiadamente y hará tales reportes y/o referencias a la Mesa Directiva como sea necesario.

Todas las infracciones a esta política serán tratadas de acuerdo con los procedimientos apropiados y castigos proporcionados por las políticas del Distrito relacionados a la conducta y disciplina de los estudiantes, el personal, y otros.

SECCIÓN D: CONOZCA LAS ACCIONES

ADMINISTRANDO LAS PAUTAS PARA LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES - El Departamento de Educación del Estado de Arizona ha desarrollado una lista de infracciones, al igual que una lista de las posibles acciones que un distrito escolar puede tomar en respuesta a una infracción. TUSD ha clasificado estas posibles acciones en cinco niveles, dependiendo de la severidad de la infracción. De esta manera, los estudiantes de cualquier escuela recibirán consecuencias similares por infracciones similares. El identificar la acción disciplinaria necesaria más apropiada para dar lugar al comportamiento estudiantil positivo es una consideración mayor en imponer la Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes. Las acciones no serán consideradas en forma aislada pero como parte de una meta general de crear entornos de inclusión y apoyo para los estudiantes. Por ejemplo, los círculos restaurativos no deberán ser eventos aislados en un campus, pero en su lugar, deberán ser parte de un proceso rutinario para tratar el comportamiento. Al nivel de la escuela primaria, se pueden tomar en cuenta la edad y el nivel de desarrollo del niño al interpretar la severidad de la disciplina impuesta. El personal de los servicios para los estudiantes, tales como los asesores, trabajadores sociales, coordinadores del apoyo del aprendizaje o psicólogos, desempeña un papel esencial en ayudarle al estudiante a resolver cualesquiera problemas que estén teniendo influencia en el comportamiento del estudiante.

1. CONDUCTA QUE DEBE SER REPORTADA A LOS EJECUTORES DE LA LEY -

Además de la acción disciplinaria al nivel de la escuela, ciertos comportamientos delictivos deben ser reportados a los organismos apropiados de ejecución de la ley. **Se requiere que los directores, directores asistentes, o designados reporten los siguientes incidentes:**

Incendio premeditado de una estructura ocupada	Uso o amenaza de usar un arma mortífera o un instrumento peligroso		
Agresión con agravante que resulta en una lesión física	Agresión sexual	Robo del primer grado	
Conducta sexual con un menor de menos de 15 años de edad	Robo a mano armada	Secuestro	Homicidio
Posesión, uso, venta o intento de venta de drogas ilegales	Cualquier delito peligroso en contra de menores		Amenaza de bomba

Además, de acuerdo con ARS § 13-3620, se requiere que todo el personal escolar inmediatamente reporte cualquier creencia razonable de cualquier lesión física no accidental, descuido, u ofensa de tipo sexual contra un menor.

2. CONDUCTA QUE PUEDE SER REPORTADA A LOS EJECUTORES DE LA LEY

Además, los directores, directores asistentes o personas designadas PUEDEN reportar a los organismos de la ejecución de la ley cualquier otro incidente potencialmente perjudicial, cuando sea necesario mantener la seguridad o buscar restitución. Cuando sea apropiado los oficiales escolares deberán utilizar apoyos e intervenciones que proporcionen guía y estructura a los estudiantes y les ayuden a mejorar su comportamiento sin involucrar a los ejecutores de la ley. Un administrador deberá inmediatamente notificar a un Superintendente Asistente o Director, y al Departamento de Equidad Estudiantil e Intervención, cuando sean contactados los ejecutores de la ley. Los incidentes que pueden ser reportados a los ejecutores de la ley cuando sea necesario para mantener la seguridad incluyen, pero no se limitan, a lo siguiente:

Posesión, venta o distribución de sustancias peligrosas incluyendo alcohol o drogas legales				
Demostración por los estudiantes que puede crear condiciones inseguras				
Activación falsa de una alarma de incendio	Amenazas	Agresión		Vandalismo

3. DEBIDO PROCESO

Cualquier estudiante cuya conducta puede hacer necesario una suspensión o expulsión se le proporcionará el debido proceso. Este es una salvaguarda legal que protege los derechos de los estudiantes y sus padres, y lo garantiza la constitución.

Los pasos del debido proceso incluyen:

- Aviso oral o escrito de los cargos presentados al estudiante;
- La oportunidad de que el estudiante presente su caso en una audiencia o reunión informal;
- El permitir, debido a consideraciones de la seguridad, que un estudiante sea sacado de la escuela antes de la audiencia informal con dicha audiencia siendo llevada a cabo tan pronto como sea práctico;
- Notificación adecuada y una oportunidad para una audiencia justa;
- Que los padres serán informados por escrito de todas las suspensiones y de que tienen derecho a una conferencia con el director;
- Que si los padres no están satisfechos con la decisión de cualquier funcionario escolar tienen el derecho de solicitar una revisión por el supervisor inmediato del funcionario escolar;
- Debido proceso formal (incluyendo a un oficial de la audiencia) en los procedimientos de suspensión a largo plazo y expulsión.
- El derecho de apelar las decisiones disciplinarias al Superintendente Asistente, Director, Director Asistente o Persona Designada.

4. DEBIDO PROCESO PARA LOS ESTUDIANTES CON PLANES 504 O IEP

Los estudiantes con discapacidades elegibles bajo la Sección 504 o IDEA (y estudiantes que se sospeche tengan una discapacidad) pueden ser disciplinados de la misma manera que cualquier otro estudiante y puede ser suspendido por hasta 10 días acumulativos de clases por ciclo escolar. Si se contempla una suspensión por más de 10 días cumulativos, existen procedimientos especiales que se deben seguir:

Una conferencia para determinar la manifestación se debe llevar a cabo antes del 11vo día de suspensión.

Si la conferencia para determinar la manifestación concluye que el comportamiento del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces no se podrá tomar una acción disciplinaria más. El equipo 504 o de IEP deberá reunirse para desarrollar un plan apropiado para el estudiante.

Si la conferencia para determinar la manifestación concluye que el comportamiento del estudiante no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el Distrito podrá imponer cualquier suspensión a largo plazo o expulsión que impondría bajo las mismas circunstancias si un estudiante no discapacitado fuera el infractor. El Distrito no tiene la obligación de continuar proporcionando los servicios educativos a los estudiantes 504 durante el período de una suspensión a largo plazo o expulsión. Sin embargo, el Distrito debe continuar proveyendo los servicios educativos para los estudiantes elegibles bajo IDEA. Por favor, vea los reglamentos apropiados en el manual de Educación Excepcional para los procedimientos específicos.

Un estudiante con una discapacidad bajo IDEA puede ser referido a un Entorno de Educación Alternativa Interino en circunstancias que impliquen el uso o posesión de drogas, armas, o heridas del cuerpo serias. Vea el Manual de Educación Excepcional para los procedimientos específicos.

Una alternativa a la suspensión a corto plazo la cual permite a los estudiantes continuar recibiendo la instrucción del salón de clases de un maestro certificado en un salón de clases de la escuela, donde esté disponible.

Suspensión en la Escuela- La suspensión en la escuela es realizada por un maestro altamente calificado. Los estudiantes continuarán su currículo principal.

5. SUSPENSIONES FUERA DE LA ESCUELA

Se deberán programar conferencias para resolver el problema con los padres, estudiante, y otro miembro del personal apropiado como parte de la continuación de apoyo e intervención implementados para apoyar el éxito del estudiante.

Suspensión a corto plazo – Un director o la persona que designe pueden suspender a un estudiante de la escuela por uno (1) hasta diez (10) días escolares debido a la mala conducta, dependiendo en la severidad de la mala conducta. Sin embargo, los directores deberán limitar las consecuencias de exclusión a instancias en las que el comportamiento del estudiante este en curso o escalando, y el Distrito ha primero intentado y documentado el tipo de intervención(es) utilizada en PBIS y/o Prácticas Restaurativas, como sea apropiado.

Trabajo de Recuperación (Suspensión a corto Plazo)

Si los estudiantes son suspendidos, ellos tienen el derecho de una oportunidad de terminar su trabajo del curso para asegurarse de no retrasarse académicamente. La Política de la Mesa Directiva Reglamento JK-R1, Suspensiones a Corto Plazo establece que: "se permite a los estudiantes obtener acceso a las asignaciones de la clase y reponer las pruebas al regresar a la escuela. Se deben poner a la disposición las tareas para que los padres las recojan de la oficina de la escuela", o cuando sea factible, la tarea deberá estar disponible en línea. Los administradores de la escuela deberían ayudar a los padres y estudiantes con la responsabilidad compartida de hacer arreglos para obtener tales asignaciones y tarea y regresar a la escuela las asignaciones completas para ser calificadas y obtener crédito. Un grupo de asignaciones deberá completarse y regresarse antes de que otro grupo de asignaciones pueda ser recogido. A los estudiantes en suspensión que completen con éxito tales asignaciones se les permitirá un tiempo razonable para tomar las pruebas de recuperación al regresar a la escuela. Durante el término de la suspensión, el estudiante deberá permanecer alejado de todas las escuelas y actividades del Distrito Escolar Unificado de Tucson. Si es necesario que venga a una escuela, el estudiante deberá hacer arreglos previos con el director o su persona designada.

Suspensión a largo plazo – Los Oficiales de Audiencia son utilizados para investigar los hechos y hacer determinaciones con respecto a una recomendación para una suspensión a largo plazo o expulsión. Un Oficial de la Audiencia puede suspender a un estudiante de la escuela por hasta 180 días. Las suspensiones a largo-plazo de más de 30 días no se deben imponer excepto para las violaciones del nivel 5. El oficial de la audiencia puede tomar esta acción sólo cuando la administración de la escuela haya agotado otras estrategias disciplinarias (vea las intervenciones enumeradas bajo el Nivel de Acción 1 para ejemplos de las estrategias apropiadas), o cuando por lo menos han considerado esas alternativas y las han rechazado como siendo inapropiadas en una situación dada. Los estudiantes suspendidos por más de 20 días pueden tener la opción de inscribirse en el programa alternativo a la suspensión "Life Skills". El programa alternativo a la suspensión "Life Skills" proporciona un ambiente alternativo para que los estudiantes continúen recibiendo instrucción durante el período de la suspensión.

Trabajo de Recuperación (Suspensión a largo Plazo)

Si los estudiantes son suspendidos, ellos tienen el derecho de una oportunidad de terminar su trabajo del curso para asegurarse que no se atrasarán académicamente. Los Administradores de la escuela deberán asistir a los padres y estudiantes con la responsabilidad de hacer los arreglos para obtener dichas asignaciones y tarea de clase y de devolver dichas asignaciones completadas a la escuela para la calificación y el crédito. Una serie de asignaciones se debe completar y devolver antes de que se pueda recoger la siguiente serie de asignaciones en la oficina de la escuela. O cuando sea factible, la tarea deberá estar disponible en línea. A los estudiantes en suspensión que completen dichas asignaciones con éxito se les permitirá un período de tiempo razonable para tomar las pruebas de reposición al regresar a la escuela. Los maestros del estudiante harán disponible la tarea para el resto del período de calificaciones. Sin embargo, debido a la dificultad del estudiante de mantenerse al corriente con el trabajo del aula por medio de solamente la tarea sin un componente de instrucción, después del fin del período de calificaciones, los estudiantes recibirán el apoyo académico por medio de un programa alternativo de TUSD tal como el aprendizaje a distancia. Durante el período de la suspensión, el estudiante debe permanecer alejado de todas las escuelas y actividades del Distrito Escolar Unificado de Tucón. Si le es necesario venir a una de las escuelas, el estudiante debe hacer arreglos previos con el director o su persona designada.

6. CONTRATOS DE APLAZAMIENTO (POLÍTICA JK-R4) -

Un administrador deberá ofrecer un contrato de aplazamiento al menos que haya circunstancias particulares que lo hagan inapropiado. Bajo un contrato de aplazamiento, un administrador no impondrá inmediatamente la acción disciplinaria asignada si: (1) el estudiante admite que cometió la infracción, (2) el estudiante y su padre/tutor legal están de acuerdo con ciertas condiciones, (3) el estudiante y los padres firman un contrato, llamado contrato de aplazamiento.

Los contratos de aplazamiento no deben exceder el término máximo de suspensión para el nivel de la infracción. Si un estudiante infringe el contrato de aplazamiento con una infracción que requiere suspensión, el estudiante deberá cumplir con el término restante de la infracción inicial más la suspensión de la infracción adicional. Estas dos suspensiones se cumplirán simultáneamente. (Los últimos días de la primera suspensión también serán los primeros días de la suspensión adicional.)

7. APELACIONES - Los estudiantes y sus padres/tutores tienen el derecho de apelar las decisiones de la suspensión a corto y a largo plazo; sin embargo, no existe una apelación de las decisiones terminantes de la Mesa Directiva acerca de las apelaciones de suspensiones a largo plazo o de las expulsiones. (vea la Política JK y los reglamentos que la acompañan).

8. EXPULSIÓN- Las expulsiones serán recomendadas únicamente para las infracciones de Nivel 5. La expulsión se define como el retiro del privilegio de asistir a una escuela de TUSD, solamente que la Mesa Directiva restablezca el privilegio. Un director puede, o en algunos casos, debe pedirle al Superintendente que recomiende la expulsión del estudiante ante la Mesa Directiva. Este es el paso disciplinario más serio. Como parte de su decisión de expulsar, la Mesa Directiva puede permitirle al estudiante que solicite la readmisión por medio de la Oficina del Superintendente Asistente después de cualquier período de tiempo que fije. La Mesa Directiva, o su persona designada, pueden establecer condiciones adicionales dentro del proceso de la readmisión con las cuales el estudiante debe cumplir antes de su admisión al proceso de instrucción. Durante el período de la expulsión el estudiante no puede visitar ninguna escuela o actividad del Distrito Escolar

Se continuará ofreciendo a los estudiantes con discapacidades elegibles bajo IDEA los servicios educativos, aunque en otro entorno.

9. SOLICITUD DE UN DIRECTOR PARA EL DESISTIMIENTO DE LA DISCIPLINA OBLIGATORIA - Para las violaciones que requieren consecuencias del nivel de acción 4 o 5, el director tiene la prerrogativa de solicitar un desistimiento de cualquier porción o de toda la acción disciplinaria prescrita o cualquier limitación de la acción disciplinaria por medio del Superintendente Asistente apropiado. El director puede solicitar el desistimiento y, si se concede, informar a las partes que están directamente implicadas en el incidente de la/s razón/es por las cuales se concedió la solicitud del desistimiento.

No se puede solicitar un desistimiento cuando la acción disciplinaria prescrita implica la posesión de un arma de fuego o una amenaza a una institución educativa. En tal caso, por ley estatal sólo la Mesa Directiva puede decidir en base de caso por caso si debe imponer menos que el castigo obligatorio.

SECCIÓN E: PRÁCTICAS RESTAURATIVAS; INTERVENCIONES DE COMPORTAMIENTO POSITIVAS Y APOYO (PBIS)

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Prácticas Restaurativas es un marco de trabajo para dar a los afectados por un conflicto las herramientas y principios necesarios para resolver problemas y establecer relaciones. Prácticas Restaurativas se enfocan en el disturbio emocional y social creado por conflicto y proporciona un proceso para hacer responsables a los estudiantes de sus acciones mientras se desarrolla un entorno escolar de apoyo.

En las escuelas, las prácticas restaurativas proporcionan un enfoque proactivo para desarrollar una comunidad de cuidado basada en la colaboración, la comprensión mutua y el respeto recíproco. Este proceso hace responsables a los estudiantes por sus acciones mientras que a la misma vez desarrolla un ambiente escolar solícito. Se les da atención a la víctima y al malhechor, ya sean estudiantes o parte del personal. Las prácticas restaurativas les permiten a los malhechores la oportunidad de volver a integrarse a la comunidad escolar después de que hayan rectificado sus errores. Vea abajo para una descripción de las estrategias de las Prácticas Restaurativas que pueden usarse en las escuelas.

Todos los sitios tendrán o compartirán un Coordinador Restaurativo y de Prácticas Positivas ("RPPSC"). Un coordinador de apoyo de aprendizaje de la escuela puede ser designado para servir como RPPSC para el sitio. El coordinador RPPSC tendrá la responsabilidad de asistir al cuerpo docente y al personal a: (a) comunicar efectivamente las reglas de la escuela; (b) reforzar el comportamiento apropiado del estudiante; y (c) usar el manejo constructivo del salón de clases, las intervenciones y apoyos de comportamiento positivo, y las estrategias de las prácticas restaurativas.

Las prácticas restaurativas varían de informal a formal. En las escuelas, estas acciones incluyen:

- **Círculos pequeños e improvisados:** se reúnen unas cuantas personas para brevemente tratar y resolver un problema; facilitado por el personal del distrito incluyendo a maestros, asesores, administradores y/o coordinadores de apoyo del aprendizaje.

- **Grupos o círculos en el salón:** un grupo más grande se puede reunir en un círculo grande o un círculo en el aula para discutir problemas, responder a preguntas, resolver problemas, u ofrecer la retroalimentación; facilitados por el personal del distrito incluyendo a maestros, administradores y/o coordinadores del apoyo del aprendizaje.
- **Conferencias restaurativas formales:** tratan los problemas serios del comportamiento. Estas conferencias incluyen a los malhechores, las víctimas, los padres y los administradores escolares. Solamente aquellas personas que han sido entrenados en las conferencias formales pueden facilitar una conferencia formal.
- **Tribunal de Adolescentes:** Son tribunales de solución a problemas que proporcionan una acción alternativa para los estudiantes que han cometido una infracción, facilitados por sus semejantes.

INTERVENCIONES Y APOYO DE COMPORTAMIENTO POSITIVO

Las Intervenciones y Apoyo de Comportamiento Positivo ("PBIS") es una estructura basada en evidencia, proactiva, e impulsada por datos que incluye una gama de intervenciones escalonadas diseñadas para prevenir comportamientos problemáticos mientras se enseñan los comportamientos socialmente apropiados. El enfoque de PBIS es crear y sustentar entornos escolares para todos los estudiantes en los cuales el comportamiento apropiado es apoyado y al comportamiento problemático y perjudicial se le cambia la dirección. Esta cultura es creada por:

- La definición y enseñanza de expectativas de comportamiento.
- La supervisión y el reconocimiento del comportamiento apropiado.
- El proporcionar las consecuencias correctivas y apropiadas para los errores de comportamiento.
- El proporcionar los servicios apropiados para los estudiantes que necesitan apoyos adicionales de comportamiento.
- El uso de un sistema administrativo basado en equipo para supervisar el programa PBIS
- El uso de datos de referencia para resolver los problemas.

En el sistema de Apoyo de Intervención de Comportamiento Positivo (PBIS), los estudiantes que no respondan a los apoyos de toda la escuela o el salón de clases que están en vigor para todos los estudiantes, pueden ser evaluados para determinar la función del mal comportamiento por medio de Functional Behavioral Assessment (FBA) y una intervención puede ser igualada a la circunstancia. Las intervenciones que han probado tener éxito en los niveles de edad y grado incluyen: tutoría, grupos de habilidades sociales, supervisión diaria de problemas de comportamiento seleccionados. En una serie de situaciones, cuando estos apoyos de grupo no son suficientes, pueden ser implementadas intervenciones altamente individualizadas que envuelven sistemas múltiples y basados en datos. Si las situaciones involucran a una víctima o víctimas múltiples, las Prácticas Restaurativas son complementarias. Vea "Nivel 1" en la página 24 para una lista de intervenciones.

SECCIÓN F: DEFINICIONES

Palabras seleccionadas que de otra manera podrán ser sujetas a varias interpretaciones como se define abajo:

Continúa y se intensifica: "Continúa" significa que el estudiante continúa infringiendo las Pautas para los Derechos y Responsabilidades del Estudiante, aún después que el Distrito ha intentado y documentado las intervenciones. "Intensifica" significa que el administrador puede articular que el comportamiento ha empeorado.

Case 4:74-cv-00090-DCB Document 2133-4 Filed 10/01/18 Page 178 of 349
 Ejemplo (continúa): El estudiante X provoca verbalmente un pleito entre otros dos estudiantes al mofarse de los estudiantes. Recibe una acción de Nivel 1, recibe una intervención, y después provoca otro pleito.

Ejemplo (Se intensifica): El estudiante X provoca verbalmente un segundo pleito, utilizando un lenguaje que comienza como mofa pero se intensifica con insultos y ataques personales.

Lesión Física: un deterioro de la condición física que no requiere atención médica externa.

Imprudencia: carecer de cautela apropiada; negligente de las consecuencias. Un estudiante cuyas acciones les ponen a ellos y/u otros en peligro.

Repetido: dicho, hecho, u ocurre una vez y otra vez (cuando menos dos veces).

Lesión Física Grave: un deterioro de la condición física que interfiere con la habilidad del estudiante para recibir la instrucción, y es el tipo de herida que razonablemente requiere atención médica externa.

Sostenido: continúa por un período extendido o sin interrupción; prolongado.

SECCIÓN G: NIVELES DE ACCIÓN

Al considerar las acciones, el Distrito se esfuerza para implementar Prácticas Restaurativas y mantener a los estudiantes en su salón de clases cuando sea posible. Las acciones disciplinarias no deberán ser discriminatorias, ser justas, apropiadas para la edad, y deberán corresponder a la severidad del mal comportamiento del estudiante.

Los directores podrán utilizar una discreción razonable al decidir cual infracción ocurrió.

El siguiente gráfico enumera las acciones que la administración escolar puede tomar como resultado de una infracción. El nivel de acción identifica la acción máxima para las infracciones asignadas a ese nivel. **Las acciones enumeradas en negrilla son las acciones mínimas y obligatorias para ese nivel de infracción. La notificación de los padres y la conferencia con el estudiante son acciones obligatorias para todas las infracciones.**

NIVEL 1	- o Notificación de los padres y Solicitud de Conferencia - o Conferencia con el estudiante - o Círculo restaurativo - o Conferencia restaurativa - o Confiscación del contrabando - o Conferencia parental - o Disculpa verbal del estudiante - o Disculpa escrita del estudiante - o Advertencia - o Referido a una agencia de fuera - o Servicio comunitario (no detalle de trabajo) - o Detención (antes/después de clases; almuerzo) - o Mediación con semejantes - o Suspensión de privilegios - o Restitución - o Escuela de los sábados - o Tribunal juvenil - o Evaluación funcional del comportamiento - o Paquetes de Aprendizaje de comportamiento - o Tiempo fuera (sin exceder 30 minutos) - o Ensayo de Reflexión - o Reunión con el asesor escolar - o Asignación a una clase diferente - o Contrato del comportamiento - o Grupo de intervención del comportamiento - o Evaluación de la Amenaza - o Plan de Intervención del Comportamiento - o Supervisión del Problema de Comportamiento seleccionado - o Otra acción (compatible con otra intervención de Nivel 1 y aprobada por RPPSC). <i><u>*Algunas acciones no están disponibles en todas las escuelas</u></i>
---------	---

NIVEL 2	Podrán imponerse también acciones del nivel(es) anterior. - o Conferencia Restaurativa y/o Círculo Restaurativo - o Grupos de Habilidades Sociales y/o Tutoría - o Suspensión en la escuela– (1-3 días) pero sólo cuando el mal comportamiento del estudiantes sigue y escala y sólo después que la escuela haya intentado y documentado los tipos de intervenciones utilizadas en PBIS o las Prácticas Restaurativas.
NIVEL 3	También se puede imponer cualquier acción del/de los nivel/es anterior/es. - o Acción de corto plazo en la escuela y/o aplazamiento - o Conferencia restaurativa y/o círculo restaurativo - o Suspensión en la escuela/Intervención o Suspensión en la Escuela y/o Suspensión (a corto plazo- 1-10 días) pero sólo cuando el mal comportamiento del estudiantes continúa y se intensifica y sólo después que la escuela haya intentado y documentado los tipos de intervenciones utilizadas en PBIS o las Prácticas Restaurativas.
NIVEL 4	También se puede imponer cualquier acción del/de los nivel/es anterior/es. - o Suspensión fuera de la escuela y/o aplazamiento – a largo plazo (11-30 días) - o Conferencia restaurativa y/o Círculo Restaurativo (al regresar a la escuela)
NIVEL 5	También se puede imponer cualquier acción del/de los nivel/es anterior/es. - o Suspensión fuera de la escuela y/o aplazamiento – a largo plazo (11-180 días) - o Conferencia restaurativa y/o Círculo Restaurativo (al regresar a la escuela) - o Expulsión
INFORMACIÓN IMPORTANTE:	
1. Todas las conferencias con los padres se harán en la manera más oportuna. Los padres pueden participar en una conferencia telefónica u otro medio de comunicación accesible. Los estudiantes no serán disciplinados más simplemente porque sus padres no pueden participar en una conferencia.	
2. Un estudiante que ayude voluntariamente o fuerce a otro estudiante a que viole estas pautas, será considerado igualmente responsable por la violación.	
3. Las infracciones intentadas pueden requerir consecuencias también. Los administradores determinarán el nivel de consecuencia apropiado para una infracción intentada. Generalmente será a un nivel menos del de la infracción actual.	
4. Los administradores podrán usar un nivel más elevado que el de la infracción enumerada, pero sólo después de recibir la aprobación por escrito del Supervisor Asistente o del Director del Liderazgo de Primaria o Secundaria. El Superintendente Asistente o el Director no permitirán que un solo tipo de comportamiento sea elevado más de un nivel, sin importar la frecuencia en que ocurre. Equidad Estudiantil repasará si los maestros y/o administradores han intentado el implementar efectivamente las intervenciones para tratar cualesquiera asuntos subyacentes o no resueltos.	
5. Dos infracciones de Nivel 2 (“Telecomunicaciones” y “Otra Tecnología”) pueden ser elevadas a una infracción de Nivel 3 pero no pueden tener como resultado una suspensión fuera de la escuela. Una infracción de Nivel 3 (“Uso impropio de Tecnología, Computadoras”) puede ser elevada a un Nivel 4 pero no puede tener como resultado una suspensión a largo plazo.	
6. Para las suspensiones, los Administradores deberán comunicarse con Equidad Estudiantil inmediatamente. Equidad Estudiantil repasará todas las suspensiones.	
7. Cuando se determine la acción apropiada a tomar, los administradores deberán considerar el reclamo de un estudiante de defensa propia, defensa de otros, o defensa de la propiedad.	
8. Cuando se determine la acción apropiada a tomar, los administradores en el nivel primario (Pre-K-5) podrán considerar todas las infracciones, <i>con excepción de la posesión de armas de fuego o cualquier incidente de amenaza a una institución educativa</i> , en un nivel más bajo que el de la infracción actual.	
9. Los administradores no pueden retirar el estatus de inscripción abierta o magnet de un estudiante durante el ciclo escolar como consecuencia de una infracción disciplinaria.	
10. Los estudiantes no recibirán ninguna suspensión por infracciones a la asistencia	
11. Los ejecutores de la ley, incluyendo a los Oficiales de Recursos, los Oficiales de Seguridad Escolar, y otros ejecutores de la ley y personal de seguridad no se verán envueltos en la disciplina de bajo-nivel de los estudiantes. Los niveles de bajo nivel son 1, 2 y 3. Esto de ninguna manera prohíbe comunicarse con la Seguridad Escolar durante o inmediatamente después de un incidente para proteger la seguridad del estudiante, personal o visitante. Un administrador deberá notificar a un Superintendente Asistente o Director y a Equidad Estudiantil cuando se contacte a los ejecutores de la ley. Los ejecutores de la ley pueden ser contactados en casos de vandalismo donde el Distrito busque restitución por daño a la propiedad escolar. La “Participación” de la Seguridad Escolar significa que el personal de seguridad no participará en las decisiones de disciplina que ocurran después de un incidente. Esto de ninguna manera prohíbe a la Seguridad Escolar participar durante o inmediatamente después de un incidente para proteger la seguridad de los estudiantes, personal o visitantes	

El Departamento de Educación de Arizona ha identificado las siguientes infracciones:

AGRESIÓN	
<i>Infracciones</i>	<i>Nivel de Acción</i>
Provocación (verbal o no verbal) Uso de lenguaje o gestos que pueden incitar a otra persona u otras personas a pelearse.	1
Imprudencia Un comportamiento no intencional e imprudente que puede crear un riesgo de seguridad o salud para sí mismo y para otros	1
Acto agresivo menor El estudiante participa en un contacto físico inapropiado intencional que no es serio tales como, pero no limitados a, pegar, picar, jalar, tropezar o empujar alar la silla bajo otra persona, u otros comportamientos que demuestren hostilidad de bajo nivel.	2
Otras agresiones Incluye otros actos de agresión no enumerados específicamente dentro de esta sección incluyendo, pero no limitado al contacto físico serio e inapropiado intencional, incluyendo pero no limitado a, cualquier ejemplo enumerado bajo “Acto de Agresión Menor” que pueda resultar en heridas físicas graves.	3
Desorden público Participar en cualesquiera de los actos seguidos donde hay una clara evidencia que el estudiante intentó perturbar, o sabía que él o ella perturbó la paz o calma de una escuela, vecindad, familia o persona: 1) Participa en comportamiento violento o seriamente perjudicial. 2) Usa lenguaje abusivo u ofensivo o gestos hacia una persona que está presente de manera que es probable provocar una represalia física por dicha persona. 3) Causar una conmoción prolongada, articulación o muestra con la intención de impedir la transacción de los negocios de una sesión, reunión o procesión lícitos. 4) rehúsa obedecer una orden legal de dispersar emitida para mantener la seguridad pública. 5. Grabar/distribuir los pleitos en cualquier medio de comunicación social.	3
Poner en Peligro Los estudiantes imprudentemente se ponen a sí mismos o a otra persona en peligro de muerte inminente o lesión física grave por medio de actos tales como, pero no limitados a, lanzamiento de piedras, uso de patinetas en el campus, etc.	3
Pleitos Participación mutua en cualquier forma de altercado físico o agresión.	3
Agresión Una persona comete agresión al: (1) intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causa una lesión física a otra persona, o (2) intencionalmente colocar a otra persona en estado de aprehensión de inminente herida física, o (3) a sabiendas toca a otra persona con la intención de lesionar, insultar, o provocar a dicha persona. (Vea A.R.S. § 13/1203)	4
Agresión con agravante Una persona comete una agresión con agravante si la persona comete una agresión como es definida arriba bajo cualquiera de las circunstancias siguientes: 1) si la persona le causa una lesión física seria a otro; 2) si la persona usa un arma mortífera o un instrumento peligroso. 3) si la persona comete la agresión después de haber entrado a la casa privada de otra persona con la intención de cometer la agresión. (4) si la persona tiene 18 años de edad o mayor y comete la agresión sobre un niño(a) de quince años de edad o menor, (5) Si la persona comete la agresión a sabiendas o teniendo razón de saber que la víctima es un oficial de la paz, o una persona llamada y dirigida por el oficial mientras actúa en la ejecución de su deberes oficiales, (6)) Si la persona comete la agresión a sabiendas o teniendo razón de saber que la víctima es un maestro u otra persona empleada por cualquier escuela y el maestro o el otro empleado está sobre los terrenos de una escuela o terrenos adyacentes a la escuela o está en cualquier parte de un edificio o vehículo usado para los propósitos de la escuela, o cualquier maestro o enfermera de la escuela que se encuentre visitando un hogar privado en el curso de los deberes profesionales del maestro o enfermera, o cualquier maestro participando en cualquier actividad del salón de clases autorizada y organizada realizada en otra parte que no sean los terrenos de la escuela, (7) Si la persona comete la agresión mientras que la víctima esté atada o de otra manera sujeta físicamente o mientras la capacidad de la víctima para resistir esté sustancialmente dañada. (Vea A.R.S. § 13/1204)	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley

OTRAS INFRACCIONES DE LAS POLÍTICAS ESCOLARES	
<i>Infracciones</i>	<i>Nivel de Acción</i>
Infracción del Código de Vestimenta El estudiante usa ropa que no va de acuerdo con las pautas de vestimenta declaradas por la política de la escuela o del distrito.	1
Infracción en el lote de estacionamiento Ejemplos: manejar inseguro en el lote de estacionamiento, estacionar en áreas no autorizadas, estacionar en las zonas de acceso para bomberos o espacios/áreas designadas para personas discapacitadas, estacionar en dos o más espacios de estacionamiento con un vehículo, volumen excesivo de audio o radio, obstruir el camino de entrada o acceso, y/o tirar basura.	1
Demostración pública de cariño	1

Demostraciones inapropiadas de cariño (ejemplo, besarse).	
Otra infracción de las políticas escolares y reglamentos Otras infracciones de las políticas o reglamentos escritos de la escuela, o de todo el distrito..	1
Contrabando Ítems enumerados en la política escolar como prohibidos porque pueden interrumpir el ambiente de aprendizaje.	2
Combustible El estudiante tiene en su posesión una sustancia u objeto que fácilmente es capaz de causar daño corporal o daño a propiedad (es decir, cerillos, encendedores).	2
Interrupción El estudiante participa en comportamientos que causan una interrupción considerable de una clase o actividad. La interrupción incluye una plática ruidosa sostenida, gritos; ruido con los materiales; tonterías o alborotos; o un comportamiento sostenido de estar fuera de su silla.	2
Juegos por dinero Participar en juegos por dinero o para apostar una suma de dinero.	2
Lenguaje (verbal o no verbal) inapropiado El estudiante da mensajes verbales o no verbales que incluyen blasfemar, insultos, o el uso de palabras o gestos de manera inapropiada.	2
Desafío o falta de respeto hacia la autoridad y falta de acatamiento El estudiante participa en comportamiento repetido que incluye, pero no limitado a, rehusar seguir instrucciones, o contesta.	2
Afiliación a un grupo negativo / una organización ilegal organizaciones antisociales, sociedades secretas, pandillas de criminales, y otros grupos de individuos que no son sancionados por la Mesa Directiva y los cuales han sido determinados como perjudiciales a la enseñanza y al aprendizaje. Esto incluye llevar ropa simbólica, hacer gestos, escribir en la propiedad y marcarla, o la alteración de la apariencia personal para simbolizar la afiliación a una organización con un historial de interrupción a la enseñanza y el aprendizaje, o determinada como siendo tal.	3

ALCOHOL, TABACO Y OTRAS INFRACCIONES DE DROGAS		
<i>Definiciones</i>		
Violación de drogas: El uso ilegal, cultivo, manufactura, distribución, venta, compra, posesión, transportación o importación de cualquier droga regulada o sustancia narcótica o equipo y artefactos usados para preparar o tomar drogas o narcóticos. Incluye estar bajo la influencia de drogas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela y en la transportación proporcionada por la escuela. La categoría incluye medicamentos sin receta si son abusados por los estudiantes. Posesión: ejercicio a sabiendas de dominio o control sobre un artículo. Uso: la acción de usar o estar bajo la influencia Venta: transferir o intercambiar un artículo a otra persona por cualquier cosa de valor o ventaja, presente o a futuro. Compartir: permitir a otra persona usar o disfrutar algo que uno posee.		
<i>Infracciones</i>		<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
Drogas sin receta, uso inapropiado de Medicinas que se pueden comprar directamente sin una prescripción de un profesional del cuidado de la salud. El uso inapropiado incluye cualquier uso que no sea el descrito en el envase o recomendado por un profesional del cuidado de la salud.		
	Posesión	2
	Uso	2
	Venta	3
	Compartir	3
Inhalantes Inhalantes incluyen medicinas, anestésicos, u otros compuestos en forma de vapor o aerosol, tomados por inhalación. Esto NO incluye e-cigarettes o hookah sticks, o artículos tales como marcadores, pegamento, etc.		
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
Droga desconocida (si una droga es identificada, después de una investigación, se podrá identificar otra infracción)		
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
Sustancia representada como una droga ilícita		

Cualquier sustancia que no sea realmente una droga ilícita pero que sea representada como tal y pueda ser percibida como una droga ilícita.		
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
Drogas por receta, uso inapropiado de Medicinas obtenidas con la prescripción legal de un profesional del cuidado de la salud. El uso inapropiado incluye cualquier uso que no sea el descrito por la prescripción.		Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
Drogas ilícitas Drogas ilícitas incluyen drogas peligrosas, drogas narcóticas, marihuana, y peyote como se define en A.R.S. 13-3401, y que se presentan en cualquier forma, incluyendo semillas, plantas, producto cultivado, polvo, líquido, píldoras, pastillas, etc.		Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
Infracción del alcohol La violación de leyes u ordenanzas que prohíben la manufactura, venta, compra, transporte, posesión o uso de bebidas embriagantes alcohólicas o sustancias representadas como alcohol. Esto incluye el estar ebrio en la escuela, eventos escolares patrocinados por la escuela y el transporte patrocinado por la escuela.		
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
Infracción del tabaco La posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco en terreno escolar (incluyendo cualquier dispositivo o sustancia que proporcione nicotina tales como e-cigaretes, parches de nicotina y hookah sticks) en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte patrocinado por la escuela. (Vea A.R.S. §36-798.03).		
	Posesión	2
	Uso	2
	Venta	3
	Compartir	3
Posesión de la parafernalia de las drogas La parafernalia de las drogas significa todo el equipo, productos y materiales de cualquier tipo que son usados, o destinados para el uso o designados para el uso en sembrar, propagar, cultivar, cosechar, manufacturar, mezclar, convertir, producir, procesar, preparar, probar, analizar, empaquetar, guardar, contener, ocultar, inyectar, ingerir, inhalar o introducir al cuerpo humano de otra manera una droga en violación de este capítulo. (A.R.S. §13-3415)		
	Posesión	2
	Uso	2
	Venta	3
	Compartir	3

INCENDIO PREMEDITADO*Definiciones*

Estructura: un edificio o lugar con paredes y un piso utilizado para alojamiento, negocio, transportación, recreación o almacenamiento.

Estructura ocupada: cualquier estructura en la que una o más personas estén, o posiblemente estén presentes, o estén tan cerca como para estar en peligro equivalente al comenzar un incendio o explosión. Esto incluye cualquier casa residencial, ya sea que esté ocupada o no.

Propiedad: cualquier cosa que no sea una estructura que tenga dueño o que tenga valor de cualquier clase (ej., una mochila, libro de escuela, ropa, etc.)

Daño: como es usado aquí, significa un daño tangible o visible a una superficie.

Incendio imprudente: imprudentemente causar un incendio o una explosión resultando en daño a una estructura, terreno silvestre o propiedad. (Vea A.R.S. § 13-1702).

<i>Infracciones</i>	<i>Nivel de Acción</i>
Incendio premeditado de una estructura o propiedad Una persona comete incendio premeditado de una estructura o propiedad al dañar a sabiendas e ilícitamente una estructura o propiedad, al causar a sabiendas un incendio o explosión. A.R.S. §13-1703. <i>NOTA: El incendiar la propiedad de la que es dueño no es incendio premeditado, con la excepción de incendiar su propiedad con el conocimiento de que encenderá la propiedad o estructura de otro. Incendiar su propiedad puede, donde sea apropiado, ser considerado un incendio imprudente.)</i>	4
Incendio premeditado de una estructura ocupada Una persona comete un incendio premeditado de una estructura ocupada al dañar a sabiendas e ilícitamente una estructura ocupada, al causar a sabiendas un incendio o una explosión. A.R.S. §13-1704	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley y al Departamento de Bomberos
<i>NOTA: Los administradores pueden considerar actos de incendio premeditado que sean solamente imprudentes (contrario a intencional o a sabiendas), o a aquella propiedad que tenga un valor inferior a \$100, en el Nivel 3. Por favor, vea la definición antedicha de incendio imprudente.</i>	

VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE ASISTENCIA (No se permite la suspensión fuera de la escuela)	
<i>Infracciones</i>	<i>Nivel de Acción</i>
Otras violaciones de la asistencia <i>Ejemplos:</i> salir de la escuela sin firmar en la oficina principal, salir de la escuela a la hora del almuerzo, sin un pase, la obtención de un pase para ir a cierto lugar y no reportarse ahí, enfermarse e irse a casa o quedarse en el baño, en lugar de reportarse a la oficina de la enfermera, o venir a la escuela, pero no asistir a clases.	1
Tardanzas Llegar a la escuela o a la clase después del tiempo programado para comenzar.	1
Ausencia no justificada Cuando un estudiante no asiste un día entero y no tiene una excusa aceptable.	1
Salir del terreno escolar sin permiso Salir del terreno escolar o estar en un área “fuera de los límites” durante las horas escolares regulares sin el permiso del director o su persona designada.	1
Deserción Cuando un niño entre las edades de seis y dieciséis años tiene una ausencia no justificada por lo menos un período de clase durante el día.	1
<u>DESHONESTIDAD</u>	
<i>Infracciones</i>	<i>Nivel de Acción</i>
Hacer trampas Intencionalmente compartir con otro, o privar a otro, de propiedad intelectual para el propósito de engaño o fraude, o para tomar o robar la propiedad intelectual de otro con o sin su conocimiento y presentarlo como siendo suyo.	2
Falsificación Haciendo o alterando un documento de manera falsa o fraudulenta, incluyendo los permisos para salir del aula y las firmas de los padres.	2
Mentir Hacer una declaración que no es verdadera con la intención de engañar o crear una impresión falsa o engañosa.	2
Plagio Robar o indicar que las ideas o palabras de otra persona, incluyendo el material obtenido en línea, son propias.	2
<u>ACOSO Y AMENAZAS, INTIMIDACIÓN</u>	
<i>Infracciones</i>	<i>Nivel de Acción</i>
Amenaza o intimidación Cuando una persona indica por palabra o conducta la intención de causarle una lesión física o un daño serio a una persona o a su propiedad, o intencionalmente pone a otra persona en aprensión razonable de lesión física inminente. Esto puede incluir amenazas o intimidación que ocurre en línea o por medio de un dispositivo de la telecomunicación. (Vea A.R.S. §13-1202).	3
Intimidación La intimidación es actos repetidos en contra de estudiantes por medio de infligir el abuso físico, verbal, escrito, transmitido electrónicamente o el abuso emocional por medio de ataques a la propiedad de otros. Puede incluir, pero no se limita a, acciones tales como pullas verbales, insultos y desprecios, incluyendo desprecios basados en la etnicidad, o el sexo, y la	3

extorsión de dinero o pertenencias. La intimidación puede ser en forma física (es decir, empujando, pegando, pateando, escupiendo, robando); verbal (es decir, amenazando, burlando, mofando, insultando); no verbal (es decir, mensajes de texto, correo electrónico, socialización cibernética, tal como, pero no limitada a “Twitter”) o psicológica (es decir, exclusión social, chismear, manipular las relaciones sociales).	
Acoso, no sexual Una persona comete el acoso si, con la intención de acosar o con el conocimiento de que la persona está acosando a otra, la persona: 1) De forma anónima o en otra forma comunica o causa una comunicación con otra persona de manera verbal, electrónica, mecánica, por telégrafo, por teléfono u otra manera escrita que acosa. 2). Repetidamente comete una acción o acciones que acosan a otra persona. 3) Vigila o causa que otra persona vigile a una persona sin ningún propósito legítimo. 4) Hace un reporte falso a las autoridades, o a una agencia de crédito o de servicios sociales en más de una ocasión. (ver A.R.S. § 13-2921) 5) Sigue a otra persona en un lugar público sin ninguna razón legítima, después que le han pedido que desista. NOTA: La intimidación y el acoso sexual son formas del acoso. Indique acoso si la violación no es específicamente intimidación o acoso sexual, o si no se conoce el tipo de acoso.	3
Novatadas “Novatada” significa cualquier acción intencional, a sabiendas o imprudente cometida por un estudiante, ya sea solo o con otras personas, en contra de otro estudiante, en la cual las siguientes <u>dos</u> aplican: 1) La acción fue cometida en conexión con una iniciación de ingreso a una afiliación o el mantenimiento de cualquier membresía en cualquier organización que está afiliada con una institución educativa. (“Organización” significa un equipo atlético, asociación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club u otro grupo similar que está afiliado con la escuela y cuya membresía consiste principalmente de estudiantes inscritos en la escuela); y 2) La acción contribuye a un riesgo sustancioso de una lesión física potencial, daño mental o degradación, o causa una lesión física, daño mental o degradación personal. A.R.S. §15-2301. *Los administradores <u>pueden</u> tratar los incidentes de novatadas en un nivel 4 como sea apropiado para la situación, y en conjunción con Equidad Estudiantil.	3

AMENAZA A LA ESCUELA O INTERFERENCIA	
<i>Definiciones</i>	
Amenazar a una institución educativa (amenaza a la escuela) significa interferir con o interrumpir las actividades de una institución educativa haciendo lo siguiente: 1) Con el propósito de causar, o ignorar imprudentemente el causar, interferencia o interrupción de una institución educativa, amenazando causar una lesión física a cualquier empleado de una institución educativa o a cualquier persona que asiste a una institución educativa. 2) Con el propósito de causar, o ignorar imprudentemente el causar, interferencia o interrupción de una institución educativa, amenazando causar daño a cualquier institución educativa, la propiedad de una institución educativa, la propiedad de cualquier empleado de una institución educativa o la propiedad de cualquier persona que asiste a una institución educativa. 3) Entrar o permanecer en la propiedad de una institución educativa con el propósito de interferir o interrumpir el uso legal de la propiedad o de cualquier otra manera negar o interferir con el uso legal de la propiedad por otros. 4) Rehusarse a obedecer una orden legal de abandonar la propiedad de una institución educativa <i>Nota: “Interferencia o interrupción de” incluye solamente los actos que razonablemente pueden resultar en la evacuación o clausura de cualquier propiedad de la escuela o el aplazamiento, cancelación o suspensión de cualquier clase u otra actividad escolar (aunque no se requiera una evacuación actual, clausura, aplazamiento, cancelación o suspensión).</i>	
<i>Infracciones</i>	<i>Nivel de Acción</i>
Mal uso de la alarma de incendio Intencionalmente activar la alarma de incendio cuando no hay incendio.	4
Amenaza de bomba Amenaza con causar daño al usar o amenazar en usar una bomba o un dispositivo que cause un incendio.	5 Expulsión requerida por ley
Amenaza química o biológica Amenaza con causar daño al usar sustancias químicas peligrosas o agentes biológicos.	5 Expulsión requerida por ley
Otra amenaza a la Escuela El incidente no puede ser catalogado en una de las categorías arriba anotadas pero si implicó una amenaza a la escuela	5 Expulsión requerida por ley

OFENSAS SEXUALES	
<i>Infracciones</i>	<i>Nivel de Acción</i>
Acoso, sexual El acoso sexual incluye insinuaciones sexuales no deseadas, pedidos de favores sexuales, y otra conducta verbal, gráfica, escrita o física de naturaleza sexual donde tal conducta tiene el propósito o el efecto de crear un ambiente educativo de intimidación, hostil u ofensivo. El acoso sexual puede incluir formas no verbales (es decir, “sexting” [enviar mensajes de texto sexualmente explícitos], tuitear o mandar mensajes por medio de sitios cibernéticos para establecer contactos y/o dispositivos de la telecomunicación) o conducta física de naturaleza sexual.	3
Pornografía La pornografía es la representación sexualmente explícita y obscena de personas en palabras o imágenes. Ejemplos: viendo y/o compartiendo imágenes de personas desnudas o cargadas de implicaciones sexuales (no artísticas, no educacionales) en libros, revistas, aparatos electrónicos, o en el “internet”, usando un aparato electrónico para enviar o recibir imágenes desnudas, imágenes parcialmente desnudas, o imágenes de naturaleza sexual (ej., “sexting” [envío de imágenes sexualmente explícitas]) o dibujar imágenes desnudas, imágenes parcialmente desnudas, o imágenes de naturaleza sexual que no tienen valor educativo.	3
Acoso, sexual incluyendo contacto Acoso sexual que incluye el contacto físico.	4
Exhibición impúdica o indecencia sexual pública Una infracción de A.R.S. §13-1402. Exhibición impúdica o §13-1403. Indecencia sexual pública o la participación en otros actos sexuales. Ejemplos: orinar en público, correr desnudo en público, masturbación, voyerismo (incluyendo tomar fotos o grabar en vídeo), exponer las partes íntimas de otros estudiantes, o participar en relaciones sexuales o sexo oral.	4
TECNOLOGÍA, USO IMPROPIO DE	
<i>Infracciones</i>	<i>Nivel de Acción</i>
Dispositivos de telecomunicación Los estudiantes pueden poseer y usar teléfonos celulares y/u otros dispositivos de señales electrónicos sujetos a limitaciones de esta y otras políticas del Distrito bajo las siguientes condiciones y pautas: (1) Los teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos deberán mantenerse fuera de la vista en un armario del estudiante, bolsa, o bolsa portadora, (2) Tales dispositivos no deberán ser prendidos o usados durante el tiempo de instrucción, excepto cuando es autorizado por el maestro, (3) El director deberá establecer pautas adicionales apropiadas a las necesidades de la escuela, (4) Al estudiante que cometa infracción a la política se le podrá confiscar el dispositivo electrónico y ser sujeto a una acción disciplinaria. Cualquier búsqueda de los que contenga el dispositivo electrónico deberá ser hecha por un administrador de acuerdo a las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes. (vea la Política JICI) Ejemplos: uso de dispositivos de telecomunicación (teléfonos celulares, localizadores, etc.) para propósitos que no son de instrucción.	2
Otra tecnología Ejemplos: Sistemas de Juego, iPods, iPads, Tabletas, etc.	2
Computadora Ejemplos: el uso de las computadoras de la escuela para propósitos que no son de instrucción, violación de los derechos de autor o marcas registradas, a sabiendas subir y bajar programas o software destructivos o maliciosos, cargar software o discos personales a las computadoras de la escuela sin permiso de un administrador, vandalismo de computadoras o de equipo de computadoras.	3
Infracción en la red Ejemplos: uso de la red de computadoras para propósitos que no son de instrucción, a sabiendas subir y bajar programas o software destructivos o maliciosos, compartir contraseñas, intentar leer, suprimir, copiar o modificar el correo electrónico de otros usuarios, entrar a las áreas seguras para propósitos que no sean educativos, transmitir material, información o software en infracción a cualquiera política o reglamento del distrito, ley o reglamento local, estatal o federal, o adulterar o hacer mal uso del sistema de red de computadoras o tomar cualquiera otra acción inconsistente con este reglamento, será visto como infracción en la red.	3
HURTO	
<i>Infracciones</i>	<i>Nivel de Acción</i>
Hurto menor Hurto de dinero o propiedad valuados a menos de \$100.	2

Robo – propiedad escolar o no escolar Una persona comete un robo si, sin autoridad lícita y a sabiendas, la persona: a) Controla la propiedad de otro con la intención de privar a la otra persona de dicha propiedad; o b) Convierte por un período o uso no autorizado los servicios o propiedad de otro confiados al acusado o puestos en posesión del acusado por un período o uso autorizado limitado; o c) Obtiene los servicios o propiedad de otro por medio de una mala interpretación substancial con la intención de privar a la otra persona de dicha propiedad o servicios, o d) Llega a controlar la propiedad perdida, extraviada, o entregada en forma impropia de otro bajo circunstancias que proveen una manera de investigar al propietario verdadero, y se apropia de dicha propiedad para su uso o el de otro sin ningún esfuerzo razonable de notificar al propietario verdadero; o e) Controla la propiedad de otro sabiendo, o teniendo razón para saber, que la propiedad fue robada; o f) Obtiene los servicios que el acusado sabe que son disponibles sólo por compensación sin pagar o sin un acuerdo de pagar la compensación, o desvía los servicios de otro para su propio beneficio o el de otro sin la autoridad para hacerlo. A.R.S. §13-1802.	3
Robo o allanamiento de morada El entrar y permanecer ilícitamente dentro de o en la propiedad personal de otro, un aula, una estructura no residencial o un patio, o una estructura no residencial o una propiedad comercial cercada con la intención de cometer cualquier robo o delito grave allí adentro. (Vea A.R.S. §13-1506 - §13-1507)	4
Extorsión Una persona comete un robo por extorsión si a sabiendas obtiene o procura obtener propiedad o servicios por medio de una amenaza de hacer en el futuro cualquiera de los siguientes: 1) Causar una lesión física a cualquier persona por medio de un arma mortal o un instrumento peligroso. 2) Causar una lesión física a cualquier persona con excepción de lo descrito en el primer párrafo de este apartado. 3) Causar daños a propiedad. 4) Participar en otra conducta que constituya una ofensa. 5) Acusar a cualquier persona de un crimen o hacer cargos en contra de cualquier persona. 6) Exponer un secreto o un hecho afirmado, sea verdadero o falso, que resultará en someter a cualquier persona al odio, desprecio o a las burlas, o que impida el crédito o el negocio de la persona. 7) Tomar acción o negar la acción como empleado público o causar que un empleado público tome acción o la niegue. 8) Causar que cualquier persona se separe de cualquier propiedad. A.R.S. §13-1804.	4
Robo Una persona comete un robo si durante el curso de tomar la propiedad de otro de su persona o presencia inmediata y contra su voluntad, dicha persona amenaza o usa la fuerza en contra de cualquier persona con la intención ya sea de coaccionar la rendición de propiedad o de impedir la resistencia de tal persona de tomar o retener la propiedad. A.R.S. §13-1902.	4
Robo a mano armada Una persona comete un robo a mano armada si, durante el curso de cometer el robo (vea abajo) tal persona o su cómplice, 1) está armado con un arma mortífera o un arma mortífera simulada; o 2) Usa o amenaza usar un arma mortífera o un instrumento peligroso o un arma mortífera simulada. A.R.S. §13-1904	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
Robo (primer grado) Una persona comete un robo en primer grado si dicha persona o un cómplice entra o permanece ilícitamente dentro o en una estructura residencial o patio o una estructura no residencial o en un patio comercial cercado con la intención de cometer cualquier robo o delito grave allí (A.R.S. §13-1506 y 13-1507) y a sabiendas posee explosivos, un arma mortífera o un instrumento peligroso en el curso de cometer cualquier robo o delito grave. A.R.S. §13-1508	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
ENTRAR SIN AUTORIZACIÓN; VANDALISMO O DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA	
<i>Definiciones</i>	
Daño en propiedad ajena: destrucción intencionada o desfiguración de propiedad escolar, propiedad comercial localizada en propiedad escolar, o propiedad personal de otra persona, para perjudicar considerablemente su función o valor por una cantidad de cinco mil dólares o más. Los administradores pueden considerar actos de vandalismo que resulten en daños que excedan \$5,000 en valor a nivel 4.	
Ejemplos: Destrucción considerable de máquinas copiadoras, vehículos escolares, vehículos de estudiantes, o cierto equipo de tecnología, ciencia, o	

computadoras.	
<i>Infracciones</i>	<i>Nivel de Acción</i>
Entrar sin autorización Entrar o permanecer en un terreno escolar público o una instalación de la mesa directiva sin autorización o invitación, y sin ninguna razón lícita para entrar. Esto incluye a los estudiantes bajo suspensión o expulsión, y a personas no autorizadas que entran y permanecen en terreno escolar o una instalación de la mesa directiva después de que el administrador principal de la instalación, terreno escolar o actividad o su persona designada les ha ordenado que se vayan.	2
Grafiti o marcas de pandillas Escritos en las paredes, dibujos o palabras que son pintados, o aplicados con aerosol en las paredes y otras superficies que se pueden quitar fácilmente con jabón o limpiador.	2
Vandalismo de la propiedad personal La destrucción o desfiguración intencional de la propiedad personal.	3
Vandalismo de propiedad escolar La destrucción intencional o la desfiguración de propiedad escolar. Ejemplos: destruir archivos escolares de informática, tallar las iniciales o palabras en la superficie del escritorio, pintar con aerosol en las paredes, o dañar vehículos.	3

ARMAS Y ARTÍCULOS PELIGROSOS (POSESIÓN DE)	
<i>Infracciones</i>	<i>Nivel de Acción</i>
Artículos peligrosos Un cuchillo con una hoja de menos de 2.5 pulgadas de largo, pistola de aire comprimido, pistola de perdigones, punteros láser, abrecartas, gas o aerosol de defensa personal, pistola de paintball, pistola de perdigones, navaja de rasurar/cuchillo cortador de cajas, navaja simulada, pistola paralizante o pistola taser, gas lacrimógeno, petardos, bombas de olor o humo, gas, líquido para encendedores y otros artículos peligrosos. (Cualquier cosa que bajo las circunstancias en que se usa, se trata de usar, o se amenaza usar es fácilmente apta de causar la muerte o una lesión física seria) Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley si las circunstancias en que se usan, se tratan de usar, o se amenazan usar son aptas de causar la muerte o una lesión física seria.	3
Otras armas Una cachiporra, nudillera de metal, cuchillo con una hoja de por lo menos 2.5 pulgadas de largo, nunchaku Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley si las circunstancias en que se usan, se tratan de usar, o se amenazan usar son aptas de causar la muerte o una lesión física seria.	4
Arma de fuego simulada Posesión de cualquier arma de fuego simulada hecha de plástico, madera, metal o cualquier otro material y que es una réplica, facsímile, o versión de juguete de un arma de fuego. Si el arma de fuego simulada es usada para amenazar o intimidar, la violación será considerada de nivel 4.	3
Armas de fuego Excepto como se estipula en la sub-sección B, una persona no emancipada quien es menor de 18 años de edad y quien no es acompañada por su padre, abuelo o tutor, o un instructor de seguridad de cacería certificado o un instructor de seguridad de armas certificado que actúa con el consentimiento del padre o tutor de la persona no emancipada, no deberá a sabiendas llevar o poseer consigo, dentro de su control inmediato, o en un medio de transportación una arma de fuego en cualquier lugar que está abierto al público, o cualquier calle o carretera o cualquier propiedad privada, excepto propiedad privada poseída o arrendada por el menor o el padre, abuelo o tutor del menor. (Vea A.R.S. §13-3111 (A)) Un arma de fuego se define como cualquier pistola cargada o no cargada, revólver, rifle, escopeta u otra arma que descargue, esté diseñado para descargar o puede fácilmente ser convertido para descargar un proyectil por medio de la acción de un explosivo. Arma de fuego no incluye un arma de fuego que está en una condición inoperable permanente. (A.R.S. §13-3101) Otras Armas de Fuego – Armas de fuego que no son revólveres, rifles o escopetas incluyendo cualquier arma (inclusive una de principiante) la cual será o es designada a o puede ser fácilmente convertida para lanzar un proyectil por medio de la acción de un explosivo, la armazón o la cámara de cualquier arma descrito arriba; cualquier silenciador de arma; cualquier dispositivo destructor, que incluya: cualquier gas explosivo, incendiario, o venenoso; bomba; granada; cohete teniendo una carga propulsora de más de cuatro onzas; cualquier misil teniendo una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina, o dispositivo similar. Cualquier arma que descargue, o que se puede fácilmente convertir para descargar un proyectil por medio de la acción de un explosivo u otro propulsor, y la cual tiene un cañón con un calibre de más de media pulgada de diámetro. Cualquier combinación o partes ya sean diseñadas o con el propósito de usarse para convertir cualquier dispositivo a un dispositivo destructor descrito en los dos ejemplos antedichos, y de las cuales se puede fácilmente armar un dispositivo destructor. (18 USC 921) NOTA (Esta definición no aplica a artículos tales como pistolas de juguete, pistolas de agua de plástico de colores vivos, pistolas de cápsulas fulminantes, armas de balas de pequeño calibre y pistolas de perdigones)	5 Expulsión requerida por ley Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley

ÍNDICE

Abuso en las Citas de las Parejas, 11	Entrar sin Autorización; Vandalismo, o Daños a propiedad Ajena, 29
Acoso, 27	Exhibición impúdica, 28
Acoso, amenazas e intimidación, 26	Exposición Impúdica/Indecencia Sexual Pública, 28
Actividad de pandillas, 10	Expulsión, 18
Acto agresivo menor, 23	Extorsión, 29
Administración de las pautas, 15	Falsificación, 26
Afiliación a un grupo negativo, 24	Grafiti o marcas de pandillas, 30
Agresión con agravante, 23	Hacer trampas, 26
Acoso, sexual, 28	Hostigamiento, 13-14
Acoso, sexual incluyendo contacto, 28	Hurto menor, 28
Agresión, 23	Hurto, (Primer grado), 29
Alcohol, tabaco y otras drogas, 24-25	Hurto, 28
Amenaza a la escuela, o interferencia, 27	Imprudencia temeraria, 23
Amenaza de bomba, 27	Imprudencia, 23
Amenaza o intimidación, 26	Incendio de una estructura o propiedad, 26
Amenaza química o biológica, 27	Incendio premeditado de una estructura ocupada, 26
Apelaciones, 18	Incendio premeditado, 25
Arma de fuego simulada, 30	Información general, 10-14
Armas de fuego, 30	Información Importante, 22
Armas y artículos peligrosos, 30	Infracción del lote de estacionamiento, 23
Artículos peligrosos, 30	Infracción en la red, 28
Asistencia de los estudiantes, 11	Infracciones y acciones, 23-30
Asistencia, violación de la política, 26	Inhalantes, 24
Ausencias no justificadas, 26	Interrupción, 24
Autobús, reglas del, 12	Intervenciones y Apoyo de Comportamiento Positivo, 20
Código de vestimenta escolar, 11-12	Juegos por dinero, 24
Combustible, 24	Lenguaje, inapropiado, 24
Computadora, 28	Los estudiantes tienen derecho a, 7-8
Conducta que puede ser reportada, 15	Los estudiantes tienen la responsabilidad de, 8-9
Conducta que debe reportarse, 15	Los padres/tutores tienen derecho a, 9
Contrabando, 24	Los padres/tutores tienen la responsabilidad de, 9-10
Contratos de aplazamiento, 18	Mal uso de la alarma de incendios, 27
Cuándo están en vigor las pautas, 6	Mentir, 26
Debido proceso para los estudiantes con un plan 504 o IEP, 16-17	Niveles de acción, 21-22
Debido proceso para los estudiantes, 16	Novatadas, 27
Demostración pública de cariño, 23-24	Ofensas sexuales, 28
Derechos y responsabilidades, 7-9	Otra amenaza a la escuela, 27
Desafío o falta de respeto, 24	Otra tecnología, 28
Deserción, 26	Otras agresiones, 23
Deshonestidad, 26	Otras armas, 30
Desorden público, 23	Otras violaciones de asistencia, 26
Dispositivo de la telecomunicación, 28	Otras violaciones de las políticas escolares, 24
Droga desconocida, 24-25	Otras violaciones de las políticas, 23
Drogas ilícitas, 25	Plagio, 26
Drogas por receta, 25	
Drogas sin receta, 24	
Ejecutores de la ley, informes a, 15	
Entrar sin autorización, 30	

Pleitos, 23	Solicitud del director para un desistimiento, 19
Política de Asistencia, 11	Suspensión a largo plazo, 17
Política en contra del acoso, 11	Suspensiones a corto plazo, 17
Pornografía, 28	Suspensiones fuera de la escuela, 17
Posesión de parafernalia de drogas, 25	Sustancia representada como droga ilícita, 24-25
Posición de la Mesa Directiva, 10	Tardanzas, 26
Prácticas Restaurativas, 19-20	Tecnología, uso impropio de, 28
Propósito, 5-6	Teléfonos celulares, 13
Provocación verbal, 23	Vandalismo de propiedad escolar, 30
Qué son las Pautas, 5	Vandalismo de propiedad personal, 30
Robo – propiedad escolar o no escolar, 29	Vandalismo, 30
Robo a mano armada, 29	Violación de alcohol, 25
Robo o allanamiento de morada, 29	Violación de tabaco, 25
Robo, 29	Violación del código de vestimenta, 23
Salir del terreno escolar, 26	

NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES

SD

La Ley de Derechos Educativos y de la Privacidad de la Familia (FERPA) confiere a los padres y “estudiantes elegibles” (estudiantes mayores de 18 años de edad, o quienes asisten a una institución de la educación postsecundaria) ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de un plazo de 45 días de la fecha en que TUSD recibió la petición.

Los padres y/o el estudiante elegible pueden inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante y las políticas y los reglamentos de TUSD que gobiernan el uso de dichos expedientes, al hacer una cita con el director de la escuela del estudiante. Una copia de los estatutos y reglamentos estatales y federales concernientes a los expedientes estudiantiles está disponible para una inspección razonable en la oficina del Superintendente o su persona designada en 1010 E. 10th Street, Tucson, Arizona. Cuando se solicite, el personal apropiado de TUSD proporcionará una lista de los tipos de expedientes que se mantienen y una explicación de cualquier expediente.

La ley federal supone que ambos padres tiene un derecho equitativo de revisar los expedientes de su hijo. Si existe un orden de custodia que prohíbe proveer esta información a un padre/una madre, por favor proporcionele a TUSD una copia del orden de custodia firmada por un juez.

(2) El derecho de solicitar una enmienda de los registros educativos que los padres y/o estudiante elegible estimen ser inexactos, equívocos o en otro respecto en violación de los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Dicha solicitud debe ser por escrito al director de la escuela del estudiante, debe identificar claramente la sección del registro que desea que se modifique, y debe especificar por qué se debe modificar. Si TUSD decide no enmendar el registro como fue solicitado por los padres y/o el estudiante elegible, TUSD notificará a los padres y/o estudiante elegible de la decisión, y los padres y/o el estudiante elegible pueden además solicitar una audiencia en relación con la petición de modificación como se estipula en los estatutos, reglas y reglamentos federales y estatales.

(3) El derecho de privacidad en cuanto a información susceptible a la identificación personal de los expedientes académicos del estudiante, salvo hasta el punto que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento.

TUSD debe obtener el consentimiento por escrito del padre o estudiante elegible antes de divulgar información susceptible a la identificación personal de los expedientes de un estudiante, salvo bajo circunstancias en las cuales la ley federal y estatal autoriza la divulgación sin consentimiento, tal como la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por TUSD como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo el personal médico y agentes del orden público); un miembro de la Mesa Directiva; una persona o compañía con la cual TUSD ha subcontratado para servicios o funciones que de otra manera serían realizados por sus propios empleados (tales como un abogado, auditor, asesor médico o terapeuta); un padre o estudiante prestando servicio en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o para revisar quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario asistiendo a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Cuando se soliciten, las escuelas divulgarán los expedientes educativos, sin consentimiento, a los funcionarios de otro distrito escolar en el cual el estudiante desea o pretende inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para los propósitos de la inscripción o la transferencia del estudiante.

(4) El derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos respecto al presunto incumplimiento de TUSD con los requisitos de FERPA.

Cualesquiera quejas que sean resultado de una presunta violación de estos derechos puede presentarse a la Corte Superior del Condado Pima en Arizona o a:

The Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202
(202) 260-3887

Información de Directorio

Salvo algunas excepciones, FERPA requiere que TUSD obtenga el consentimiento por escrito del padre/tutor antes de divulgar información susceptible a la identificación personal de los expedientes educativos de su hijo. Sin embargo, TUSD puede divulgar la “información de directorio” apropiadamente designada sin el consentimiento por escrito, a menos que usted le haya notificado a TUSD al contrario, de acuerdo con los procedimientos de TUSD (vea el Reglamento Administrativo 5130). El propósito principal de la información de directorio es permitirle a TUSD incluir este tipo de información de los expedientes educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares tales como:

- El anuario;
- El Cuadro de Honor u otras listas de reconocimiento;
- Los programas de graduación, y
- Las hojas de actividades deportivas que indican el peso/la estatura de los integrantes del equipo.

La información de directorio, que es información que generalmente no se considera nociva o una invasión de privacidad si se revela, también se puede divulgar a organizaciones de fuera sin el consentimiento previo por escrito del padre. Las organizaciones de fuera incluyen, pero no están limitadas a, compañías que fabrican los anillos de la clase o publican los anuarios. Además dos leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEAs) que reciben asistencia bajo la *Elementary and Secondary Education Act of 1965* (ESEA) les proporcionen a los reclutadores militares la siguiente información – los nombres, domicilios y listados telefónicos – cuando la soliciten a menos que los padres hayan notificado a la LEA que ellos no quieren que se divulgue la información de su estudiante sin su consentimiento previo por escrito.

Si usted no desea que TUSD revele la información de directorio de los expedientes educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, usted debe notificar a TUSD por medio del Formulario 274 de TUSD antes del 1^o de octubre. TUSD ha designado la siguiente información como información de directorio:

Nombre, domicilio, listado telefónico del padre o tutor, fecha y lugar de nacimiento, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los integrantes de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos (diplomas) y honores obtenidos, la agencia o institución educativa previa que el estudiante asistió más recientemente, fotografías susceptibles a la identificación personal, grabaciones de vídeo, películas y otros medios visuales, y entrevistas susceptibles a la identificación personal, ya sea sólo por audio o audiovisuales, y otra información similar.

De acuerdo con la ley federal, esta información se considera información de directorio y no requiere el consentimiento por escrito del padre/estudiante elegible para ser divulgada. Si usted no está de acuerdo con la divulgación de la información de directorio, usted debe notificar por escrito al director escolar o su persona designada en el Formulario 274 de TUSD antes del 1^o de octubre. Si no se recibe el Formulario 274 para dicha fecha, se supondrá que no existe objeción a que tal información se haga de conocimiento público. Este procedimiento se repetirá anualmente. De acuerdo con la ley federal, TUSD puede revelar los expedientes educativos sin el consentimiento previo del padre/estudiante elegible a los funcionarios de otro distrito escolar en el cual el estudiante desea o pretende inscribirse. Para mayor información, llame a la oficina del director de la escuela de TUSD a la que el estudiante asiste.

Revisado 7/5/11

NOTIFICACIÓN ANUAL DE DERECHOS BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA A LOS DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA) DE TUSD

PPRA proporciona ciertos derechos a los padres acerca de nuestra conducción de encuestas, recopilación y uso de la información para propósitos de mercadotecnia, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

(1) Acceder antes que los estudiantes tengan que someterse a una encuesta que trata de una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta recibe fondos en su totalidad o en parte de un programa del Departamento de Educación de los E.U. (ED) –

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o del padre del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Comportamiento sexual o actitudes;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminatorio, o denigrante;
5. Evaluaciones críticas de otros individuos con los que los encuestados tienen relaciones íntimas de familia;
6. Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, tales como las sostenidas con abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o padres del estudiante; o
8. Ingresos, aparte de los exigidos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa.

(2) Recibir notificación y una oportunidad para optar a un estudiante fuera de –

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin tomar en cuenta el financiamiento;
2. Cualquier examen físico agresivo que no sea de emergencia o revisión requerida como una condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud inmediata y seguridad de un estudiante, exceptuando los exámenes del oído, vista o escoliosis, o cualquier examen físico o revisión permitido o requerido por la ley estatal; y
3. Actividades que involucran la recopilación, revelación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para la mercadotecnia o para venderla o de otra manera distribuirla a otros.

(3) Inspeccionar, sobre solicitud y antes de administrar o usar –

1. Las encuestas de información protegida de los estudiantes;
2. Los instrumentos usados para recabar información personal de los estudiantes para cualquiera de los propósitos de arriba de mercadotecnia, ventas, u otros propósitos de distribución; y
3. El material instructivo usado como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante de 18 años de edad o a un menor emancipado bajo la ley estatal.

TUSD desarrollará y adoptará políticas, en consulta con los padres, respecto a estos derechos, y hará arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de las encuestas de información protegida y la recopilación, revelación, o uso de información personal para propósitos de mercadotecnia, ventas u otros propósitos de distribución.

TUSD notificará directamente a los padres estas políticas al principio de cada ciclo escolar y después de cualquier cambio importante. TUSD también notificará directamente a los padres, a través del correo de E.U. o vía correo electrónico sobre los estudiantes que han sido programados para participar en actividades específicas o encuestas anotadas abajo y proporcionará una oportunidad para que los padres opten a su niño(a) fuera de la participación en una actividad específica o encuesta.

TUSD proporcionará esta notificación a los padres al principio del ciclo escolar, si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas para entonces. En el caso de encuestas y actividades programadas después de que haya comenzado el ciclo escolar, se proporcionará a los padres notificación razonable sobre las actividades planeadas y las encuestas anotadas abajo y se les proporcionará la oportunidad de optar a su niño(a) fuera de tales actividades y encuestas. También se les proporcionará a los padres una oportunidad de repasar cualquier encuesta pertinente. La siguiente es una lista de actividades específicas y encuestas cubiertas bajo este requisito:

- Recopilación, revelación, o uso de información personal para mercadotecnia, ventas, u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada en su totalidad o en parte por el Departamento de Educación.
- Cualquier examen físico agresivo que no sea de emergencia o revisión como se describe arriba.

Los padres que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202

SU ESCUELA ES UNA ZONA DE SEGURIDAD

SI USTED VE

↳ ***DROGAS***

↳ ***VIOLENCIA***

↳ ***PELEAS***

↳ ***ARMAS***

↳ ***PANDILLAS***

↳ ***PERSONAS QUE NO
SON ESTUDIANTES***

↳ ***AGRESIONES***

↳ ***GRAFFITI***

↳ ***AUSENTISMO***

↳ ***AMENAZAS***

NO

JUSTIFICADO

¡REPÓRTELO!

CONFIDENCIALIDAD GARANTIZADA

DÍGASELO A UN FUNCIONARIO ESCOLAR O LLAME

***LÍNEA DE MENSAJE DE SEGURIDAD DE
TUSD
584-7680***

- LOS MENSAJES SON VERIFICADOS CADA HORA DURANTE LA ESCUELA -
- DIARIAMENTE EN DÍAS NO ESCOLARES –

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN: El Distrito Escolar Unificado de Tucson no discrimina en base a raza, color, religión/creencias religiosos, sexo, identidad sexual, edad, origen nacional, orientación sexual, credo, estatus de ciudadanía, estado civil, creencias políticas/afiliación, discapacidad, idioma del hogar o antecedentes de familia, sociales o culturales en admisión o acceso a, o trato de personas o empleo, en sus programas educativos o actividades. Las preguntas concernientes al Título VI, Título VII, Título IX, Sección 504, y el Acta Para Americanos con Discapacidades, pueden ser dirigidas a: EEO Compliance Officer de TUSD, 1010 East Tenth Street, Tucson, Arizona 85719, (520) 225-6444, o a Office for Civil Rights, U.S. Department of Education, 1244 Speer Boulevard, Denver, Colorado 80204. Vea las Políticas AC “No Discriminación” y ACA “Acoso Sexual” para mayor información.